BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año L — Núm. 14.389 — EDICION DE 76 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION:
Inspección General de Justicia,
Rivadavia 413 — U. T. 33-3991
Sección Boletín Oficial
Teléfonos: Director, 33-2278. Informes, 33-2790.

Buenos Aires, Miércoles 19 de Agosto de 1942

CORREO ARGENTINO — FRANQUEO A PAGAR Cuenta 181 — TARIFA REDUCIDA Concesión 908

Los documentos que se insertan en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de Mayo 2 de 1893, Art. 4.º).

TARIFA

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	„ 0.30
Número atrasado de más de un mes	„ 0.60
Subscripción mensual	„ 2.30
Subscripción trimestral	„ 6.50
Subscripción semestral	„ 12.50
Subscripción anual	„ 24.—

Todas las subscripciones al BOLETÍN OFICIAL, ya sean ellas mensuales, trimestrales, semestrales o anuales, darán comienzo invariablemente el 1.º del mes siguiente al del pago de la subscripción.

Cuando el suscriptor desee recibir igualmente los ejemplares que aparezcan entre la fecha de subscripción y el 1.º del mes siguiente, deberá abonar además el importe de los mismos a razón de $ 0.10 m|n. por cada día hábil comprendido entre las dos fechas mencionadas.

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

En la insercion de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, $ 1.— moneda nacional.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anonimas que se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|3 página, $ 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 página y hasta 1|2 página, $ 12. — moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, pesos 20. — moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal, sobre marcas de fábrica, pagará la suma de $ 20 — moneda nacional, en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además se cobrará una tarifa suplementaria de $ 1.— moneda nacional, por centímetro y por columna.

Las reparticiones públicas, que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependen.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

VENTA DE FOLLETOS

Se hace saber al público que tenemos en venta los folletos siguientes:

SECCION BOLETIN OFICIAL

Ley N.º 11.645 sobre sociedades de responsabilidad limitada	$ 0.20
Nuevos gravámenes (Decreto 19-1-1932)	» 0.20
Decreto Reglamentario de la Inspección de Justicia	» 0.50
Nueva Ley de Quiebras N.º 11.719	» 0.50
Ley N.º 11.924 — Organización y procedimientos de la Justicia de Paz Letrada de la Capital Federal	» 0.50
Estadística de Sociedades Anónimas, años 1930 y 1931	» 1.50
Tribunales de la Nación	» 2.—
Anteproyecto de Código Penal, por los doctores Jorge Eduardo Coll y Eusebio Gómez	» 2.—

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

Estadística de Sociedades Anónimas	$ 2.50
Boletín Informativo de la Inspección General de Justicia:	
Suscripción anual	» 5.—
Número suelto	» 0.50

AVISO

Se hace saber a los señores suscriptores y al público en general, que las Oficinas del Boletín Oficial han quedado instaladas en su nuevo local ubicado en el 4.° piso de la calle Rivadavia 413, salvo las Oficinas de avisos, suscripciones y venta de ejemplares, que atenderán al público en la planta baja del mismo edificio.

SUMARIO

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Abriendo crédito extraordinario a este Ministerio, por $ 200.000 m|n., para reforzar el presupuesto vigente (Decreto 110.789), destinado atención mayor costo de los elementos a adquirirse para la confección uniformes y equipos del personal superior y tropa de policía en los territorios nacionales.

Buenos Aires, 2 de Junio de 1942.

119.560. — Atento que el crédito que acuerda el Decreto N.º 110.789, dado en acuerdo de Ministros el 10 de enero de 1942, en el Anexo B, Inciso 21, Item 2, Partida 11, resulta insuficiente para atender los gastos necesarios para dotar de uniformes y equipos al personal superior y de tropa de la policía de los territorios nacionales, como consecuencia del mayor costo de los elementos a adquirirse para la confección de los mismos,

CONSIDERANDO:

Que con el crédito de la partida citada precedentemente, se adquiere anualmente con destino al personal de tropa de la policía de los territorios nacionales, 2.892 pares de botas de una suela, 1.468 pares de botas de suela y media, 3.008 pares de botines, 2.200 pares de polainas de cuero, 2.600 camisas kaki y los paños, forros, atributos y demás avíos necesarios para la confección de 4.750 uniformes de invierno (breech, chaquetilla y gorra), 1.510 uniformes de verano y 1.270 breechs y gorras y que además se adquiere cada dos años, 510 uniformes (breech, chaquetilla y gorra) y [illegible] capotes destinados al personal superior de las mismas policías y 3.700 capotes para el personal de tropa;

Que la confección de la totalidad de los uniformes indicados está a cargo de los talleres de la Policía de la Capital, a quien ha sido necesario encomendarlos con el fin de garantizar buenas confecciones, por lo que se transfiere a esa Repartición anualmente, con cargo a la misma partida, la suma aproximada de $ 90.000 m|n.;

Que la situación creada por la falta de crédito para realizar el programa completo de las adquisiciones indicadas obligó a extremar ya, durante el ejercicio de 1941, las medidas de economía que sin perjudicar la bondad de las provisiones, permitieran un mejor aprove-

RECAUDADO POR EL BOLETIN OFICIAL
en el día 18 de Agosto de 1942

	m$n.
Por avisos	4.754.—
Por marcas	340.—
Por adicionales de marcas	155.—
Por suscripciones	74.80
Por venta de ejemplares y folletos	12.30
Total	5.336.10

Roberto J. Carman
Director de la Sección Boletín Oficial

chamiento de los recursos y así se dispuso, retirar de los uniformes en desuso, los botones "patria", chapas y monogramas de metal, con lo que se logró una economía, de aproximadamente pesos 20.000 m|n.;

Que para destinarlos a la confección de uniformes del mismo ejercicio 1941, se utilizaron paños en desuso en la Policía de la Capital, por valor de pesos 82.961,85 m|n., (Decreto N.° 105.376, del 12 de noviembre de 1941);

Que con motivo de la falta de cumplimiento en la provisión de polainas, adjudicada a la firma Gómez Hijo y Cía., por Decreto N.° 100.753, de septiembre 20 de 1941 y habiendo vencido el ejercicio no fué posible utilizar la suma de $ 33.605,50 m|n., que se ingresó a Rentas Generales en concepto de sobrante;

Que del estudio de los precios pagados el año pasado y los cotizados en éste para los elementos que deben adquirirse, surge que es necesario el refuerzo del crédito solicitado;

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Abrese un crédito extraordinario al Ministerio del Interior, por la suma de doscientos mil pesos moneda nacional ($ 200.000 m|n.), para reforzar el presupuesto vigente (Decreto 110.789), en el Anexo B, Inciso 21, Item 2, Partida 11, destinado a atender el mayor costo de los elementos a adquirirse para la confección de uniformes y equipos del personal superior y tropa de policía en los territorios nacionales.

Art. 2.° — La suma a que se refiere el artículo anterior, se tomará de rentas generales, con imputación al presente decreto.

Art. 3.° — El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Interior y Hacienda.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Administración de Interior y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos; debiendo darse cuenta, oportunamente, al H. Congreso.

CASTILLO. — Miguel J. Culaciati. — Carlos A. Acevedo.

Abriendo crédito extraordinario a este Ministerio por $ 1.100.000 m|n., para atender los gastos que demande la adquisición de materiales, mano de obra, etc., a emplearse en la confección de uniformes, vestuarios y calzado, para jefes, oficiales y tropa de la Policía de la Capital.

Buenos Aires, 17 Junio de 1942.

119.561. — Expte. 10.427. P|942. — Vista la solicitud que formula la Policía de la Capital, sobre apertura de un crédito extraordinario para atender los gastos que demande la provisión de uniformes al personal de la misma, y

CONSIDERANDO:

Que según expresa la Policía recurrente, las dificultades que vienen trabando desde hace varios años, el desenvolvimiento de la industria y el comercio, la escasez de materia prima para el normal desarrollo de muchos de sus ramos y otra diversidad de factores originados por el conflicto bélico, han ocasionado como primera y más seria consecuencia, el encarecimiento de los artículos no sólo de procedencia extranjera, sino también y en una forma bastante desproporcionada, los de industria nacional; encarecimiento que ha incidido en manera notable, sobre los elementos de vestir como tejidos, calzados, etc., los cuales, incluso los de fabricación nacional, han experimentado en sus precios, aumentos de un cuarenta (40 o|o) a un cincuenta (50 o|o) por ciento, en relación con los años anteriores;

Que entre los años 1935 al 1939, el crédito de la partida de uniformes fué de $ 1.090.000 m|n., $ 1.500.000 m|n, $ 1.320.000, $ 1.210.000 m|n., y pesos 1.008.500 m|n., respectivamente, estando más o menos en proporción con los precios que rigieron durante dichos años, permitiendo cumplir con las distintas confecciones, y, aun, hacer posible alguna reserva de materiales que fueron aprovechados en los años 1940 y 1941, en que los créditos respectivos, fueron rebajados hasta las cantidades de $ 618.500 m|n., y $ 897.500 m|n., dando lugar a la supresión de trajes para el personal de investigaciones y otras restricciones que impuestas por tal situación debieron realizarse;

Que la suma de $ 1.028.500 m|n., con que se cuenta en el presupuesto vigente para cumplir con las necesidades actuales, es insuficiente, toda vez que, razones fundadas e inobservables, inspiran a la jefatura de la recurrente, el propósito de procurar una legítima comodidad al personal, proveyéndole de un nuevo tipo de chaquetilla para ser usado en los días de elevadas temperaturas; propósito que ha sido puesto ya en práctica, con muy buen éxito, aunque en un número limitado;

Que, aunque dicha provisión, a razón de dos chaquetillas y dos camisas por hombre uniformado, recargará momentáneamente la partida de estos gastos, ofrecerá la ventaja de una compensación económica en el próximo año, ya que el costo de una chaquetilla de sarga es mayor que el de dos de brin, cuya duración ha de ser más prolongada que la de aquélla;

Que, por otra parte, según expresa la Policía recurrente, la partida para la atención de las adquisiciones de vestuarios, ha estado mantenida en la suma de $ 1.500.000 m|n., señalando que las veces que sufrió disminuciones, hubo necesidad de solicitar refuerzos, que cuando no fueron concedidos, la negativa repercutió en desmedro de la presentación del personal e impuso a la vez, la supresión de servicios que tienen un carácter permanente;

Por tales fundamentos,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Abrese un crédito extraordinario al Departamento del Interior, con destino a la Policía de la Capital por la suma de un millón cien mil pesos moneda nacional de c|l., (pesos 1.100.000 m|n.), para atender los gastos que demande la adquisición de materiales, mano de obra, etc., a emplearse en la confección de uniformes, vestuarios y calzados, para jefes, oficiales y tropas de la misma.

Art. 2.° — La suma de referencia, se tomará de rentas generales con imputación a este decreto.

Art. 3.° — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Interior y Hacienda.

Art. 4.° — Comuníquese, tómese razón por la Dirección de Administración de Interior y pase al Departamento de Hacienda a sus efectos, debiendo darse cuenta, oportunamente, al H. Congreso.

CASTILLO. — Miguel J. Culaciati. — Carlos A. Acevedo.

Insistiendo en el cumplimiento de los Decretos números 119.560 y 119.561, de 2 y 16 de junio del corriente año, respectivamente, relativos a la apertura de créditos extraordinarios.

Buenos Aires, Julio 29 de 1942.

124.699. — Vistas las observaciones formuladas por la Contaduría General de la Nación, a los Decretos números 119.560 y 119.561, de fechas 2 y 16 de Junio del corriente año, respectivamente, y subsistiendo los motivos que los originaron,

El Presidente de la Nación Argentina— en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Insístese en las disposiciones de los Decretos que a continuación se expresan:

Decreto 119.560, de fecha 2 de Junio de 1942, por el que se dispone la apertura de un crédito extraordinario al Ministerio del Interior, por la suma de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 200.000 m|n.), para reforzar la partida 11 del Item 2, Inciso 21, Anexo B., del Presupuesto vigente, Acuerdo de Ministros de 10 de enero de 1942, destinado a atender el mayor costo de los elementos a adquirirse para la confección de uniforme y equipos del personal superior y tropa de policía de los territorios nacionales. — (Expte. 22.096-D-1942).

Decreto 119.561, de fecha 16 de Junio del corriente año, por el que se dispone la apertura de un crédito extraordinario al Ministerio del Interior, por la suma de un millón cien mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 1.100.000 m|n.) con destino a la Policía de la Capital, para atender los gastos que demande la adquisición de materiales, mano de obra, etc., a emplearse en la confección de uniformes, vestuarios y calzados, para Jefes, Oficiales y tropa, de esa Repartición. — (Expte. 10.427-P-1942).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Administración de Interior y vuelvan a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

CASTILLO. — Miguel J. Culaciati. — Carlos A. Acevedo. — Juan N. Tonazzi. — Daniel Amadeo y Videla. — Salvador Oría.

Correos y Telégrafos. — Autorizándola para adoptar para el abono al servicio de "apartado para libros, paquetes cerrados, periódicos o ilustraciones", tarjetas valuadas con las efigies de D. Francisco N. de Laprida y de D. Facundo de Zuviría.

Buenos Aires, Julio 20 de 1942.

125.112. — Expediente 46.981-C-1941. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Correos y Telégrafos, solicita la autorización pertinente para proceder a la impresión de tarjetas valuadas para el cobro del servicio de "apartado para libros, paquetes cerrados, periódicos o ilustraciones", creado por Decreto N.° 96.857 de 28 de julio de 1941, y

CONSIDERANDO:

Que la medida propuesta por la Dirección General de Correos y Telégrafos está destinada a obtener una mayor fiscalización de la renta;

Que igual temperamento ya ha sido adoptado por decreto de fecha 16 de diciembre de 1930, para el cobro de otros servicios similares que presta la citada dependencia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Correos y Telégrafos, para adoptar para el abono al servicio de "apartado para libros, paquetes cerrados, periódicos o ilustraciones", tarjetas valuadas con las efigies de D. Francisco Narciso de Laprida y de D. Facundo de Zuviría, por los importes de un trimestre y un semestre, respectivamente, de conformidad con las tasas que prescribe la Ley N.° 11.253, artículo 16, párrafo 4.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

CASTILLO

MIGUEL J. CULACIATI

Disponiendo se agregue al Decreto N.° 53.350 de 15 de diciembre de 1934, reglamentario de la Ley 11.837, en su artículo 10, párrafo b) apartado 1.°, "y carnicerías".

Buenos Aires, Julio 20 de 1942.

125.115. — Expediente 21.067-M-1942. — Vista la representación de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, en que expresa que la organización de los servicios a cargo del Matadero y Frigorífico Municipal, así como las actividades que se desarrollan en la plaza mayorista de la carne, exigen que las carnicerías permanezcan abiertas después de las 20, con el objeto de recibir las reses y subproductos afines, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N.° 11.837, al fijar la hora legal de cierre de las casas de comercio, autoriza un régimen de excepción para los almacenes de comestibles de venta por menor, que pueden permanecer abiertos hasta las 22 o las 23, según la época del año;

Que, en cuanto dicho precepto atiende a la mejor satisfacción de las necesidades del consumo público, exigen ser entendidos en forma comprensiva de una serie de actividades similares que las sirvan, como ya lo hace el reglamento de aplicación vigente;

Que ello permite acordar la medida solicitada por la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de las condiciones de la Ley N.° 11.837, según la cual las excepciones de horario no implican excepción alguna en cuanto al tiempo de ocupación de las personas comprendidas por las leyes sobre duración diaria y semanal del trabajo,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Agréguese al Decreto N.° 53.350, de 15 de diciembre de 1934, reglamentario de la Ley N.° 11.837, en su artículo 10, párrafo b) apartado 1.°, que dice: "La excepción comprende los almacenes al por menor de venta de comestibles o despensas, rotiserías, fiambrerías, queserías y establecimientos minoristas de vinos de vino envasados, cafés, tés y yerba", la siguiente enunciación final: " y carnicerías".

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

CASTILLO

MIGUEL J. CULACIATI

Río Negro, Gobernación. — Fijando el nombre de "Lamarque", con carácter oficial, para el pueblo de la colonia agrícola de Choele-Choel, creado por decreto de 9 de mayo de 1900, en la isla de Choele-Choel.

Buenos Aires, Julio 20 de 1942.

125.126. — Expediente 50.212-A-1941. — Visto el presente expediente de cuyas constancias resulta:

1.° — Que en la isla grande de Choele-Choel, Territorio Nacional del Río Negro, existe un pueblo fiscal al cual el vecindario, desde hace muchos años, ha dado en llamar "Lamarque", y así está reconocido indirectamente por el Estado, ya que ese es el nombre del municipio local el que usan para identificarse las oficinas públicas allí radicadas y el que se registra en los mapas oficiales;

2.° — Que en las documentaciones de la Dirección de Tierras, el citado centro urbano se registra con el nombre de "pueblo de la colonia agrícola Choele-Choel", existiendo por esa circunstancia el peligro de que los títulos de propiedad que expide el Estado se confundan con los del pueblo "Chocle-Choel", que se encuentra en la zona, próximo al anterior, pero fuera de la isla citada.

Por ello, para evitar los inconvenientes apuntados y a fin de mantener el nombre tradicional, como lo determina la Reglamentación de 30 de Septiembre de 1935,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Fíjase el nombre de "Lamarque", con carácter oficial, para el pueblo de la colonia agrícola Choele-Choel, creado por decreto del 9 de Mayo de 1900, en la isla de Choele-Choel.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón en la Dirección General de Territorios Nacionales y archívese.

CASTILLO
MIGUEL J. CULACIATI

Ministerio de Hacienda

DIRECCIÓN GENERAL DE FINANZAS

Fijando el presupuesto de la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, para el año 1942

Buenos Aires, Junio 27 de 1942.

123.563. — 1075. — 108. — Visto el expediente N.° 5.081-1942, por el que la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, solicita la aprobación de su presupuesto de gastos para el año 1942, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N.° 110.789, del 10 de enero ppdo., el Poder Ejecutivo ha dispuesto la prórroga para el corriente año, del presupuesto aprobado para 1941, por la Ley N.° 12.679;

Que el presupuesto aprobado por la citada ley para 1941, resultó insuficiente en ese año, para atender las actividades industriales y comerciales de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, lo cual hizo necesario aprobar un nuevo presupuesto por Decreto N.° 99.192, del 26 de agosto de 1941, con el objeto de que la Repartición pudiera atender sin inconvenientes los servicios a su cargo;

Que la prórroga para 1942 del presupuesto aprobado por la Ley N.° 12.679 plantea a dicha Repartición la misma situación de insuficiencia de créditos que el año ppdo., agravada por la circunstancia de que durante el corriente año la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, deberá proceder a la habilitación de nuevos servicios, cuyo funcionamiento no tienen créditos en el presupuesto actual, tales como la construcción del laboratorio experimental, que representa un centro propio de investigaciones al igual que el que tienen las principales empresas petrolíferas del mundo;

Que, además, la realización del plan de trabajos de la Repartición en el corriente año, como asimismo la distribución de subproductos exigen la realización de diversas erogaciones no previstas en el presupuesto aprobado para 1941, por la Ley N.° 12.679, que se mantienen para el corriente año, el que a su vez es prórroga del aprobado para 1940, por la Ley N.° 12.667;

Que por tales circunstancias es indispensable disponer la aprobación del presupuesto de esa Repartición para el corriente año, incorporando los créditos necesarios para atender los gastos que originen la atención de las nuevas necesidades,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo,
DECRETA:

Artículo 1.° — Fíjase en la suma de (m$n. 197.171.680) ciento noventa y siete millones ciento setenta y un mil seiscientos ochenta pesos moneda nacional, el presupuesto de la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, para el año 1942, de acuerdo con el siguiente resumen, cuyo detalle figura en planillas anexas:

		m$n.
Pesupuesto ordinario de explotación y exploración	$ 182.170.100	
A deducir: (Gastos por cuenta del Gobierno Nacional - Regalías)	„ 6.500.000	175.670.100
Presupuesto de obras especiales		16.001.580
Amortización de letras de tesorería		3.500.000
Imprevistos		2.000.000
Total:		197.171.680

Art. 2.° — Los gastos autorizados en el presupuesto ordinario de explotación y exploración, serán distribuídos en la siguiente forma:

Concepto	m$n.
Sueldos	15.522.930
Jornales	22.460.948
Gastos varios	75.886.222
Adquisición de materiales	68.300.000
Total:	182.170.100
A deducir: (Gastos por cuenta del Gobierno Nacional - Regalías)	6.500.000
Total:	175.670.100

Art. 3.° —Estímase en (m$n. 208.800.000) doscientos ocho millones ochocientos mil pesos moneda nacional, el cálculo de recursos de la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, para el año 1942, de acuerdo con el siguiente resumen, cuyo detalle figura en planillas anexas:

Concepto	m$n.
Venta de productos	195.115.300
Producido de la flota	1.200.000
Recaudaciones varias	12.384.700
Intereses de títulos	100.000
Total:	208.800.000

Art. 4.° — La Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, aportará a Rentas Generales la suma de (m$n. 10.000.000) diez millones de pesos moneda nacional.

Art. 5.° — Las inversiones del ejercicio de 1942, se ajustarán a las recaudaciones efectivas del año y se realizarán de acuerdo con la distribución aprobada por el artículo 1.° del presente decreto.

Art. 6.° — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y de Agricultura.

Art. 7.° — Comuníquese, publíquese, etc.

CASTILLO. — Carlos Alberto Acevedo. — Daniel Amadeo y Videla.

Fijando el presupuesto de la cuenta especial para el corriente año, denominada "Comisión Nacional de Ayuda Escolar. — Fondo Art. 16 de la Ley Nro. 12.558".

Buenos Aires, Julio 17 de 1942.

125.032. — 1197. — 125. — Visto el expediente N.° 8.643-1942 por el que la Comisión Nacional de Ayuda Escolar en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.° del Decreto N.° 119.677, de fecha 12 de mayo ppdo., remite para su aprobación el presupuesto de sueldos y gastos de la cuenta especial "Comisión Nacional de Ayuda Escolar — Fondo artículo 16 de la Ley N.° 12.558",

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Fíjase en la suma de (m$n. 9.612.198) nueve millones seiscientos doce mil ciento noventa y ocho pesos moneda nacional el presupuesto para el corriente año de la cuenta especial "Comisión Nacional de Ayuda Escolar — Fondo Art. 16 de la Ley N.° 12.558" de los que m$n 1.075.160 corresponden a sueldos y jornales y m$n. 8.537.038 a otros gastos incluído el aporte patronal, de acuerdo con la distribución que figura en planillas anexas Nros. I y II.

Art. 2.° — Estímase en la suma de m$n. 9.612.198 los recursos para el corriente año de la cuenta especial "Comisión Nacional de Ayuda Escolar — Fondo Art. 16 de la Ley N.° 12.558", de acuerdo con el detalle que figura en planilla anexa N.° III.

Art. 3.° — La Comisión Nacional de Ayuda Escolar deberá adoptar las medidas que estime pertinentes para que en el próximo ejercicio la aplicación del presupuesto que se aprueba para el corriente año no exceda el importe de la contribución del Estado por m$n. 7.000.000 y de los fondos no utilizados en 1942 que se transfieran como recurso al ejercicio de 1943.

Art. 4.° — El presente decreto será refrendado por los Ministros de Hacienda y de Justicia e Instrucción Pública.

Art. 5.° — Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

CASTILLO. — Carlos Alberto Acevedo. — Guillermo Rothe.

FF. CC. Del Estado. — Insistencia decreto que prorroga para el año 1942 los artículos 1.°, 2.°, 4.°, 7.°, 8.° y 9.° del Decreto número 86.623 del 13 de marzo de 1941.

Buenos Aires, Junio 27 de 1942.

123.565. — 1174. — 112. — Expte. 111.807-1942. — Visto la observación I-16-1942, formulada por la Contaduría General de la Nación al Decreto N.° 119.549 de fecha 9 de mayo ppdo., por el que se dispone la prórroga para el corriente año de los artículos 1.°, 2.°, 4.°, 7.°, 8.° y 9.°, del Decreto número 86.623 del 13 de marzo de 1941, relativo a la aprobación del presupuesto para el año ppdo., de la Administración General de los Ferrocarriles del Estado, con las modificaciones a que se refiere el Decreto número 93.084, del 10 de junio último y, subsistiendo las razones que motivaron el decreto observado,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo, en Acuerdo de Ministros—
DECRETA:

Artículo 1.° — Insístese en el cumplimiento del Decreto número 119.549 del 9 de mayo ppdo.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

CASTILLO. — Carlos Alberto Acevedo. — Salvador Oría. — Daniel Amadeo y Videla. — Miguel J. Culaciati. — Mario Fincati.

Apertura por parte de la Contaduría General de la Nación, a partir del 1.° de mayo del corriente año, de una cuenta especial que se denominará "Dirección de Sanidad Vegetal. — Control Sanitario de Semilla Algodonera".

Buenos Aires, Julio 13 de 1942.

124.662. — 1.196. — 126. — Visto el expediente número 5.485-1942, por el que el Ministerio de Agricultura solicita la apertura de una cuenta especial a denominarse "Dirección de Sanidad Vegetal. — Control Sanitario de Semilla Algodonera" y la aprobación de su presupuesto para el corriente año, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 156 de la Ley número 11.672 (edición 1940), el Poder Ejecutivo está autorizado para aplicar un derecho de hasta m$n. 25 por tonelada de fibra de algodón que se produzca en el país;

Que por Decreto número 101.543 de fecha 30 de septiembre de 1941, se dispone que una parte de ese derecho, constituída por m$n. 0,0025 por kilogramo de fibra que se obtenga del desmote de algodón, reforzará el arancel de m$n 1 que se percibe para la fiscalización del desmote, desinfección y tránsito de la simiente de algodón;

Que por el artículo 108 de la Ley número 11.672 (edición 1940), el Poder Ejecutivo está autorizado a disponer la apertura de las cuentas especiales que estime conveniente y el régimen que corresponda a cada una de ellas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación procederá a la apertura, a partir del 1.° de mayo del corriente año, de una cuenta especial que se denominará "Dirección de Sanidad

Vegetal. — Control Sanitario de Semilla Algodonera'', la que se acreditará por la suma de (m$n. 0,0025) un cuarto de centavo moneda nacional por cada kilogramo de fibra que se obtenga del desmote de algodón a partir del 1.° de enero ppdo., a que se hace referencia en el Decreto número 101.543, antes citado y se debitará por los sueldos y gastos que demande la atención de estos servicios. El saldo al cierre del ejercicio se transferirá al siguiente.

Art. 2.° — Autorízase al Ministerio de Agricultura para administrar directamente la cuenta especial cuya apertura se dispone por el artículo anterior, debiendo remitir mensualmente a la Contaduría General de la Nación un estado detallado del movimiento de la misma.

Art. 3.° — Fíjase en la suma de (m$n. 190.000) ciento noventa mil pesos moneda nacional, el presupuesto de gastos para el corriente año —mayo a diciembre— de la cuenta especial ''Dirección de Sanidad Vegetal. — Control Sanitario de Semilla Algodonera'' de los que m$n. 33.880 corresponden a sueldos y m$n. 156.120, a otros gastos, de acuerdo con el detalle que figura en planillas anexas.

Art. 4.° — Estímase en la suma de (m$n. 190.000) ciento noventa mil pesos moneda nacional, los recursos para atender los gastos de la cuenta especial cuya apertura se dispone por el artículo 1.°.

Art. 5.° — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y de Agricultura.

Art. 6.° — Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

CASTILLO. — Carlos Alberto Acevedo. — Daniel Amadeo y Videla.

Ministerio de Guerra

Otorgando el título de Oficial de Estado Mayor ''honoris causa'', al señor general de brigada del Ejército de la República del Paraguay, D. Higinio Morinigo M.

Buenos Aires, 7 de Agosto de 1942

127.321. — 2.226. — Vistos, y

CONSIDERANDO:

Que el señor general de brigada del Ejército de la República del Paraguay D. Higinio Morinigo M., se ha hecho acreedor al agradecimiento del Gobierno Argentino, por la obra de acercamiento entre los dos países y especialmente entre sus Instituciones Armadas;

Que no existe en la República Argentina, una forma de concretar el premio a servicios eminentes prestados a la causa del bien público, por personalidades extranjeras, que no sea el otorgamiento de un títu'o ''honoris causa'';

Que así como los distintos organismos intelectuales que poseen centros de altos estudios, otorgan el título máximo en condiciones de ''honoris causa'', también el Ejército al poseer un centro de altos estudios, la Escue'a Superior de Guerra, donde se obtiene el diploma de ''Oficial de Estado Mayor'', se encuentra en la misma situación que los anteriores,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Otórgase el título de Oficial de Estado Mayor ''honoris causa'', al señor general de brigada del Ejército de la República del Paraguay, D. Higinio Morinigo M., con derecho al uso del distintivo que acredita como tal a los oficiales del Ejército Argentino.

Art. 2.° — El Ministerio de Guerra (E. M. G. E.), inscribirá en el libro de oro, al distinguido general del país hermano, con el número 6, de Oficial de Estado Mayor, ''honoris causa'' con la copia del presente decreto.

Art. 3.° — Extiéndase el correspondiente diploma.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, dése al Registro Nacional y archívese en el Estado Mayor General del Ejército.

CASTILLO
JUAN N. TONAZZI

Ministerio de Obras Públicas

Aprobando presupuesto para el ejercicio 1941 de la Administración General de los Ferrocarriles del Estado.

Buenos Aires, 13 de Marzo de 1941

86.623. — 421. — Exp. 5492-F-941. — Visto que la Administración General de los Ferrocarriles del Estado, en cumplimiento del Art. 3.° del Decreto N.° 85.997 de fecha 6 del corriente mes, solicita la aprobación de un nuevo proyecto de presupuesto para el ejercicio 1941, en sustitución del elevado con nota del 26 de octubre de 1940, y por serle indispensable para el normal desarrollo de los servicios, en mérito a las modificaciones que ha sido necesario introducir con respecto a las previsiones autorizadas por la Ley 12.667, para el año 1940, tanto como consecuencia del desarrollo de la explotación de las nuevas líneas, como por las variaciones de precios experimentados por los materiales y otros elementos que debe ineludiblemente adquirir;

CONSIDERANDO:

Que el proyecto primitivo ha sido oportunamente intervenido por los Departamentos de Obras Públicas y de Hacienda e incluido en el proyecto de ley de Presupuesto General de la Nación sometido a consideración del H. Congreso, del que el presente es una reproducción, excepto la cifra del renglón de ''inversiones con fondos excedentes de explotación'' y del rubro Ferrocarril Trasandino Argentino, que se incorpora;

Que, no obstante esa circunstancia, para evitar los inconvenientes que la falta de la necesaria autorización de sus gastos pueda acarrear a las reparticiones autárquicas, la Ley 11.672 (Complementaria Permanente de Presupuesto), en su artículo 139 (texto ordenado, ed. 1940) dispone que el Poder Ejecutivo aprobará los presupuestos de las mismas, con intervención del Departamento de Hacienda, para su aplicación mientras el Congreso, a quien debe darse conocimiento, no los modifique o rechace, fijándose como condición, que el Presupuesto de Gastos de Explotación de las reparticiones autónomas no podrá exceder de sus ingresos;

Que el proyecto de presupuesto preparado por la Administración General de los Ferrocarriles del Estado, cumple esa prescripción, previendo un excedente de recursos sobre gastos, con el cual habrá de atenderse, según la distribución que propone, algunos gastos y servicios financieros anexos a la explotación, y la constitución de reservas para Renovación y otras, de acuerdo a lo determinado por la Ley 6757;

Que la Administración General de los Ferrocarriles del Estado solicita en sus notas del 26 de octubre de 1940 y 6 de marzo de 1941, que, como en años anteriores, se la faculte para disponer del importe de las vacantes que no sea imprescindible llenar, para la creación de cargos de distinta categoría, sin excederse del número de cargos e introduciendo economías sobre el total estimado por concepto de sueldos;

Que, en su presentación actual, hace notar que esa facultad, que le es indispensable para el normal desarrollo de los servicios a su cargo, por la naturaleza de los mismos y por el régimen particular aplicable para la designación y promoción de su personal, le ha sido conferida por la Ley 6757 en su artículo 3.°, inciso 9.°, no procediendo en consecuencia, establecer limitaciones estrictas al ejercicio de esa autorización legal, criterio que este Poder Ejecutivo decide adoptar, sin perjuicio de fijar los totales que, como máximo, podrá invertir en sueldos y jornales;

Que, asimismo, se estima conveniente prever la vinculación del personal de los Ferrocarriles del Estado a los resultados de la explotación de los mismos, mediante su participación en las utilidades líquidas que se obtengan, una vez cubiertas las necesidades de renovación normal y constituídas las reservas legales;

Que la determinación de los planes de obras a ejecutarse con recursos de leyes especiales y de excedentes de la explotación, aprobados por Decretos Nros. 85.321, del 21 de febrero y 85.997, del 6 de marzo del corriente año, respectivamente, permite establecer las cifras definitivas de previsión, que fueron previamente calculadas sobre proyecto distinto, originando así una pequeña modificación de las previsiones de gastos y recursos de los servicios auxiliares,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Fíjase en la suma de noventa y un millones doscientos veintinueve mil doscientos setenta y dos pesos ($ 91.229.272 m|n.) moneda nacional, el Presupuesto de Explotación de la Administración General de los Ferrocarriles del Estado, para el corriente año, excluídos los gastos anexos y los servicios financieros a cargo de la misma, de acuerdo con el siguiente resumen, cuyo detalle figura en planilla N.° 2, anexa:

Sueldos y jornales .	m$n. 61.635.872
Materiales y gastos varios	„ 38.093.400
TOTAL . . .	m$n. 99.729.272
A deducir: Economías a realizar	„ 8.500.000
TOTAL . . .	m$n. 91.229.272

Art. 2.° — Fíjase en la suma de seis millones ciento noventa y cinco mil quinientos pesos ($ 6.195.500 m|n.) moneda nacional, el monto de los gastos anexos y servicios financieros a cargo de la Administración General de los Ferrocarriles del Estado, durante el año 1941, de acuerdo con el detalle de ''Cuentas Especiales'' que figuran en la citada planilla N.° 2, anexa.

Art. 3.° — Apruébase la ''Aplicación del Excedente'' preventivo de explotación del año 1941, propuesto como punto 3 de la planilla N.° 2 anexa, por un total de nueve millones quinientos setenta y ocho mil quinientos sesenta y un pesos con treinta y tres centavos moneda nacional ($ 9.578.561,33 m|n.), debiendo la Administración General de los Ferrocarriles del Estado comunicar oportunamente la aplicación del excedente real que se obtenga en el ejercicio.

Art. 4.° — Estímase en la suma de ciento siete millones tres mil trescientos treinta y tres pesos con treinta y tres centavos ($ 107.003.333,33 m|n.) moneda nacional, el cálculo de los recursos destinados a atender los gastos indicados en los artículos anteriores, de acuerdo al detalle que figura en planilla N.° 1, anexa.

Art. 5.° — Apruébase la distribución de la suma de trece millones nueve mil cuarenta y dos pesos con diez y seis centavos moneda nacional (m$n. 13.009.042,16), a que asciende el excedente de la explotación resultante del ejercicio 1940, de acuerdo al detalle consignado en la planilla N.° 3, anexa.

Art. 6.° — Apruébase la asignación de recursos para la atención de las obras a ejecutarse con cargo a excedentes de explotación, autorizadas por Decreto N.° 85.997, de fecha 6 de marzo de 1941, de acuerdo al detalle establecido en planilla N.° 4, anexa.

Art. 7.° — Fíjase en la suma de setenta y cinco millones seiscientos cincuenta y siete mil seiscientos setenta y cuatro pesos ($ 75.657.674 m|n.), moneda nacional, el presupuesto de servicios auxiliares de la Administración General de los Ferrocarriles del Estado, para el corriente año, de acuerdo con el siguiente resumen, cuyo detalle figura en planilla N.° 5, anexa:

Sueldos y jornales .	m$n. 17.654.000
Materiales de consumo, adquisiciones y otros gastos . . .	„ 57.993.674
TOTAL	m$n. 75.657.674

Este presupuesto se cubre con los recursos propios de cada servicio y los aportes del de explotación y de las obras a ejecutar durante el ejercicio, en la medida de su utilización.

Art. 8.° — Autorízase a la Administración General de los Ferrocarriles del Estado a proceder, en el transcurso del año, a devolver a su personal la retención del 4 ½ %, que aplica sobre sus sueldos, siempre que los resultados parciales de la explotación lo permitan. El excedente que resulte al finalizar el ejercicio, se aplicará a la devolución de las sumas retenidas por concepto de descuento transitorio sobre haberes, y el remanente a la constitución de reservas legales y especiales, dando cuenta al Poder Ejecutivo, según lo establece el artículo 3.° del presente decreto.

Art. 9.° — Autorízase a la Administración General de los Ferrocarriles del Estado para que, si el superávit líquido de la explotación de sus líneas en el corriente año, una vez deducidas las sumas necesarias para atender las devoluciones a que se refiere el artículo anterior, para el pago de los gastos y servicios financieros de que trata el artículo 2.°, y para la constitución de reservas especiales, excede de once millones de pesos moneda nacional ($ 11.000.000 m|n.), importe que se estima indispensable para establecer las reservas que determina la Ley 6757, liquide a favor de su personal, en proporción a las remuneraciones de cada uno, hasta el 50 o|o del excedente, no pudiendo en ningún caso la suma que se liquide a favor de cada empleado, superar el 5 o|o de los haberes que hubiere percibido durante el año.

Art. 10. — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Obras Públicas y de Agricultura, este último en representación del de Hacienda.

Art. 11. — Comuníquese, publíquese, dése cuenta al H. Congreso, insértese en el Registro Nacional y vuelva a la Administración General de los Ferrocarriles del Estado.

CASTILLO. — Salvador Oría. D. Amadeo y Videla.

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio del Interior

DEPARTAMENTO NACIONAL DE HIGIENE

Llamando a concurso

Buenos Aires, 3 de Agosto de 1942.

Expte. N.° 17.058-1942. — Vistas estas actuaciones, de las que resulta que en el Instituto Bacteriológico Dr. Carlos G. Malbrán, dependiente de este Departamento se hallan vacantes los cargos siguientes, pertenecientes a la Ley número 12.670 (Profilaxis Específica de la Difteria); un jefe de investigación de la inmunidad antitóxica y de los métodos de profilaxis específica; un jefe de envase; dos bacteriólogos; tres ayudantes de bacteriología y tres ayudantes técnicos químicos diplomados, que de acuerdo con lo que establece la mencionada ley y su reglamentación deben proveerse por concurso, y atento a que por el presente expediente número 17.058|942, se ha dado cumplimiento a lo que estipula el artículo 57 del S. Decreto número 104.166, de fecha 28 de octubre de 1941, corriendo a fojas 1, la resolución Ministerial, de fecha 23 de julio ppdo., por la que se aprueban los programas que deben regir los concursos de referencia,

El Presidente del Departamento Nacional de Higiene—

RESUELVE:

Artículo 1.° — Llamar a concurso por el término de veinte (20) días hábiles a contar desde el día 12 del corriente para proveer los cargos siguientes: un jefe de investigación de la inmunidad antitóxica; un jefe de envase; dos bacteriólogos; tres ayudantes de bacteriología y tres ayudantes técnicos químicos diplomados, que se hallan vacantes en el Instituto Bacteriológico Dr. Carlos G. Malbrán de este Departamento.

Art. 2.° — Programa y condiciones para el concurso de un jefe de investigación de la inmunidad antitóxica:

a) Será nombrado por concurso de títulos, trabajos y antecedentes por simple mayoría de votos emitidos por un jurado compuesto por el Presidente o el Secretario General del Departamento Nacional de Higiene, como Presidente, el Director del Instituto Bacteriológico y tres miembros más designados por el Presidente del Departamento Nacional de Higiene, de los cuales, uno por lo menos, será un Jefe de Sección del Instituto Bacteriológico.

b) El voto se fundará por escrito.

c) Para inscribirse en el concurso se requieren algunos de los siguientes títulos: 1) Doctor en medicina; 2) Doctor en medicina veterinaria; 3) Doctor en química o bioquímica; 4) Doctor en ciencias naturales; 5) Farmacéutico. — Además el jurado podrá admitir la inscripción de aquellos candidatos que sin poseer título universitario, hayan demostrado capacidad descollante en la materia o especialidad objeto del concurso.

Art. 3.° — Programa y condiciones para el concurso de un jefe de envase, que será designado por concurso de antecedentes y títulos, y en el que actuará como jurado el mismo que se detalla en el Art. 2.° inciso a):

a) Es requisito indispensable poseer un título universitario, experiencia en la organización y manejo de una sección de envasado, conocimiento del instrumental y técnicas que se emplean en los mismos. — Capacidad de organización y dirección de numeroso personal.

b) Horario: mínimo 6 horas por día, en las horas que convenga al Instituto, y si fuera necesario, discontinuas.

Art. 4.° — Programa y condiciones para el concurso de dos bacteriólogos:

a) Serán nombrados por un concurso teórico-práctico, dándose preferencia en igualdad de condiciones a los ayudantes del Instituto, a los que posean título profesional y a los que presenten más y mejores trabajos sobre investigaciones de laboratorio.

b) Para inscribirse en el concurso se requiere alguno de los siguientes títulos: 1) Doctor en medicina; 2) Doctor en medicina veterinaria; 3) Doctor en química o bioquímica; 4) Doctor en ciencias naturales; 5) Farmacéutico y también los alumnos regulares que cursen el último año de cualquiera de las carreras citadas. — Además el Jurado podrá admitir la inscripción de aquellos candidatos que sin poseer título universitario hayan demostrado capacidad descollante en la materia o especialidad;

c) El Jurado estará compuesto por el Presidente o el Secretario General del Departamento Nacional de Higiene, como Presidente, el Director del Instituto Bacteriológico y tres miembros más designados por el Presidente del Departamento Nacional de Higiene, de los cuales, por lo menos uno, será un Jefe de Sección del Instituto Bacteriológico;

d) El concurso constará de una prueba práctica, una prueba escrita y una prueba oral;

e) La prueba práctica versará sobre varios temas simples de la técnica corriente de un laboratorio de bacteriología. Los candidatos serán clasificados como suficiente o insuficiente. Cada miembro del Jurado dará su voto fundado por escrito. La prueba es eliminatoria;

f) La prueba escrita versará sobre una bolilla sorteada entre las de la parte general;

g) La prueba oral versará sobre una bolilla sorteada entre las de la parte especial;

h) Estas dos pruebas serán clasificadas de 0 a 10 puntos. Los candidatos que no tuvieren 7 o más puntos en la prueba escrita no darán el examen oral;

i) Programa a que deberá ajustarse el concurso, será el siguiente:

Parte general

1 Morfología - Citología, constitución química de las bacterias;

2 Enzimas y acción enzimática. Acción sobre hidratos de carbono, grasas y proteínas. Los cambios energéticos.;

3 Producción de substancias específicas: pigmentos. — Toxinas. Requerimientos plasmáticos y energéticos. Medios de cultivo en general y ejemplos, factores de crecimiento;

4 Reproducción de las bacterias. Crecimiento de la población bacteriana. Muerte de las bacterias;

5 Acción de factores físicos. Acción de substancias químicas definidas. Desinfección. Esterilización;

6 Filtración. Centrifugación. Ultrafiltración. Electroforesis. Separación de microbios por métodos físicos. Determinación del tamaño;

7 Clasificación de los vegetales. Sistemática y sus bases. Nomenclatura. Métodos de clasificación, Enumeración de los órdenes y familias de las Schizomycetes y su caracterización;

8 Las formas principales de vida de las bacterias. Parasitismo. Saprofitismo. Su definición, su importancia. Poder patógeno, definición; mecanismo de la acción patógena en general;

9 La estabilidad de las formas. La variación de formas, de propiedades, de constitución;

10 Estudio de las bacterias. Métodos de reconocimientos y caracterización, in vitro e in vivo, su enumeración rápida. Terminología de las formas, colonias, cultivos, etc.;

11 Los virus filtrables. Propiedades generales físicas, químicas y biológicas;

12 La dispersión de las bacterias. Los ciclos en la naturaleza. Las bacterias del suelo, del agua y del aire. Las bacterias en los seres vivientes. Flora normal del hombre;

13 La penetración de las bacterias en los animales. — Vías, la infección. — Formas de infección. Localización, generalización, regresión. Elementos celulares de la defensa.

14 Sensibilidad. Indiferencia. Resistencia. La dosis mortal. La inmunidad. Definición. Métodos de investigar y demostrar su existencia por aplicación de métodos estadísticos simples.

15 Inmunidad activa: Antitóxica. Anti-infecciosa. Antiviral. Los antígenos; definición. Métodos de preparación en general, ejemplos. Métodos de inmunización activa.

16 Los fenómenos de inmunidad en general. Los anticuerpos. Su enumeración y sus propiedades en términos generales. Inmunidad pasiva. Obtención de los sueros en términos generales; ejemplos.

17 Antitoxinas. Su naturaleza. Obtención, purificación. Propiedades de combinación con la toxina. Leyes que la rigen. Casos de la difteria, el tétano, las antitoxinas gangrenosas. Su medición. Los tests; sueros y toxinas.

18 Aglutininas bacterianas. Su naturaleza y obtención. Propiedades de combinación con el antígeno. La complejidad de los anticuerpos y su vinculación con la del antígeno. La especificidad. Aplicación al reconocimiento de especies. Titulación de aglutininas.

19 Precipitinas. Su naturaleza y obtención. El óptimo de precipitación. Titulación de precipitinas. Aplicación al reconocimiento de especies. Titulación de antígenos en mezclas. Floculación de lipoides.

20 La lisis de bacterias. Fenómeno de Pfeiffer. Bacteriolisis in vitro. La citolisis. Hemolisinas. Su naturaleza y obtención. Propiedades de combinación con el antígeno. Complejidad del anticuerpo. El complemento, su constitución. Titulación de una hemolisina. La fijación del complemento. Aplicación al reconocimiento de especies.

21 Opsoninas. Bacteriotropinas, su naturaleza y obtención. Propiedades.

22 La hipersensibilidad. Nomenclatura. Anafilaxis. Enfermedad del suero. Alergia. Idiosincracia. La hipersensibilidad a los fármacos. El fenómeno de Schwartzman. El fenómeno de Behring.

23 Los antígenos. Enumeración de tipos representativos. La especificidad. Su base química. La heterofilia. Hallazgo de los haptenes. Los antígenos complejos. Clasificación de los antígenos. Los estudios de Landsteiner.

24 Las vacunas: anti-diftérica; anti-tetánica; anti-tífica; antivariólica. Su definición, preparación y titulación.

25 Teorías de la inmunidad. La teoría de Ehrlich. La medida y conocimiento de la inmunidad como base de la epidemiología. Reacción de Schick y de Dick. Anticuerpos viricidas.

26 Inmunidad pasiva. Sueros; anti-diftérico; anti-tetánico; anti-gangrenoso; anti-ofídico; anti-neumocócico; anti-disentérico; anti-carbuncloso. Su preparación y purificación.

27 Animales de laboratorio: cómo se crían, cómo se cuidan. Anatomía elemental del cobayo, conejo, laucha, rata, constantes fisiológicas, contención, enfermedades naturales, anestesia depilación, etc. — Inoculación, autopsia, descripción de lesiones macroscópicas. Conservación de piezas para histología en líquidos apropiados. Toma de material.

28 El material para diagnóstico: cómo debe recogerse. En qué momento de la enfermedad; ejemplos. Cómo se conserva y se envía. Cómo se usa en el laboratorio. Principios generales de la marcha del diagnóstico. — Tres ejemplos, eligiendo un hemocultivo;

29 Clasificación de los Eumycetes, Phicomycetes, Ascomycetes (Levaduras esporuladas) y Deuteromycetes (Levaduras no esporuladas). Ordenes, familias y géneros más importantes del punto de vista médico;

30 Los artrópodos. Sistemática. Anatomía y Biología de los más importantes transmisores de enfermedades en la República Argentina;

31 Los protozoarios parásitos. — Amebas, Hematozoarios del paludismo. Leishmanias. Tripanosomas.

Parte especial

Las bolillas que siguen serán expuestas de la siguiente manera:

Nombre correcto. Posición sistemática. Morfología. Propiedades biológicas. Constituciones antigénicas. Las variedades. Acción patógena. Especies sensibles. Patología de la enfermedad natural; inmunidad y alergia. Inmunidad natural y artificial. Epidemiología. Bases de la Profilaxis.

Diagnóstico etiológico de la enfermedad natural: Métodos directos. Distribución del germen en el organismo infectado. (Lugar y tiempo). — Diagnóstico etiológico indirecto. Método:

32 Mycobacterium. Mycobacterium tuberculosis. Mycobacterium leprae;

33 Corynebacterium C. diphtheriae.

34 Vibrio. Vibrio cholerae;

35 Neisseria. N. Meningitidis. N. gonorrhoeae;

36 Streptococcus;

37 Diplococcus pneumoniae;

38 Staphylococcus;

39 Bacterium: Grupo disentérico;

40 Bacterium: Salmonellas S. typhi;

41 Pasteurella. Pasteurella pestis;

42 Hemophilus. Hemophilus pertussis. Hemophilus influenza.
43 Brucella;
44 Bacillus. B. Anthracie;
45 Clostridum Cl. tetani;
46 Clostridum, Cl. welchii y otros agentes de la gangrena gaseosa;
47 Espirochaettes. Trepnema. Leptospira;
48 Rickettsia. El grupo de las fiebres tíficas;
49 Viruela vacuna;
50 Rabia. Poliomielitis.

Art. 5.° — Programa y condiciones para el concurso de tres ayudantes de bacteriología:

a) Serán nombrados por concurso teórico-práctico, dándose preferencia en igualdad de condiciones a los que prestan servicios en el Instituto, a los que posean título profesional y a los que presenten más y mejores trabajos sobre investigaciones de laboratorio;
b) Para inscribirse en el concurso se requiere alguno de los siguientes títulos: 1) Doctor en medicina; 2) Doctor en medicina veterinaria; 3) Doctor en química o bioquímica; 4) Doctor en ciencias naturales; 5) Farmacéutico. Podrán presentarse, además, los alumnos de cualquier año de las Facultades antedichas, siempre que hayan aprobado Microbiología o Bacteriología. Además, el Jurado podrá admitir la inscripción de aquellos candidatos que hayan demostrado capacidad en la materia o especialidad;
c) El Jurado estará compuesto por el Presidente o el Secretario General del Departamento Nacional de Higiene, como Presidente, el Director del Instituto Bacteriológico y tres miembros más designados por el Presidente del Departamento Nacional de Higiene, de los cuales uno por lo menos, será Jefe de Sección del Instituto Bacteriológico;
d) El concurso constará de dos pruebas, una escrita y otra oral y práctica.
e) Los candidatos serán clasificados de 0 a 10 puntos y sólo podrán rendir la prueba práctica los que hubieren obtenido 7 o más puntos en la prueba escrita;
f) El programa a que deberá ajustarse el concurso será el siguiente:
1.° Manejo de microscopio y ultramicroscopio.
2.° Estufas y baños termo-reguladores. Autoclave y aparato de esterilización. Filtración.
3.° Sangría de animales. Técnica de las inyecciones. Autopsias.
4.° Preparación de los medios más comunes de cultivo.
5.° Preparación de soluciones colorantes. Métodos de coloración de bacterias y protozoarios.
6.° Obtención de diluciones a título conocido. Reacciones de Widal y Wassermann.
7.° Aislamiento bacterias en cultivos puros. Conservación de cultivos.
8.° Diagnóstico bacteriológico de tuberculosis y de la peste en las ratas.

Art. 6.° — Programa y condiciones para el concurso de tres ayudantes técnicos químicos diplomados:

a) Serán nombrados por un concurso teórico-práctico.
b) Los candidatos al cargo deberán poseer el título de técnico Químico de la Escuela Industrial de la Nación o uno superior.
c) El Jurado estará compuesto por el Presidente del Departamento Nacional de Higiene, como Presidente, el Director del Instituto Bacteriológico Dr. Carlos G. Malbrán y tres miembros más designados por el Presidente del Departamento Nacional de Higiene, de los cuales, uno por lo menos será Jefe de Sección del Instituto Bacteriológico Dr. Carlos G. Malbrán.
d) El concurso constará de dos pruebas, una escrita y otra oral y práctica.
e) Los candidatos serán clasificados de 0 a 10 puntos y sólo podrán rendir la prueba práctica los que hubieren obtenido 7 ó más puntos en la prueba escrita.
f) El programa a que deberá ajustarse el concurso será el siguiente:
1.° Propiedades generales de los sistemas coloidales.
2.° Coagulación de los coloides. Influencia de los agentes físicos químicos en la coagulación. Caso particular de las proteínas.
3.° Métodos colorimétricos para la determinación del pH.
4.° Métodos electrométricos para la determinación del pH.
5.° Nociones generales de microbiología. Aspecto general de los microorganismos.
6.° Microscopio y su uso en microbiología. Medios usuales para el cultivo de los microorganismos.
7.° Destrucción de los microorganismos por los agentes físicos y químicos y su ampliación en la esterilización y desinfección.
8.° Métodos generales de análisis cuali y cuantitativos.
9.° Preparación de las soluciones valoradas más usuales y mezclas buffer.
10. Comprobación de la exactitud y graduación de pipetas, buretas, matraces aforados, termómetros y otros aparatos comunes de medidas.
11. Medidas físicas: polarimetría, refractometría y fotometría.
12. Medidas físicas: viscosimetría, picnometría, tensión superficial y balanza.

Art. 7.° — La inscripción se llevará a efecto en el Instituto Bacteriológico "Dr. Carlos G. Malbrán", con sede en la Avenida Vélez Sársfield número 563, todos los días hábiles de 15 a 18 horas y los sábados de 9 a 12 horas, hasta el día 5 de septiembre próximo venidero, inclusive, fecha en que se clausurará y oportunidad en que el Instituto Bacteriológico, comunicará a la Secretaría General del Departamento la nómina de los inscriptos, a fin de dictar la resolución respectiva, fijando día y hora en que se realizará y la primera prueba del concurso y los miembros que integrarán el Jurado.

Art. 8.° — Solicítese del Ministerio del Interior, su inserción en el "Boletín Oficial", para lo cual se dirigirá nota acordada, con remisión de dos copias de esta resolución, diríjanse notas acordadas a las Universidades de la República, pídase su publicación en los diarios de la Capital, remítase copia de la misma al "Boletín Sanitario", para su publicación, tomen conocimiento las Secciones Técnica y Administrativa, y pase al Instituto Bacteriológico "Dr. Carlos G. Malbrán", para su notificación al señor Director y para que reserve estas actuaciones hasta su oportunidad.—J. Spangenberg.— H. J. D'Amato.

e.19 ago. v.10 sept.

Llamando a concurso para proveer cargos

Buenos Aires, 28 de Julio de 1942.

Exptes.: Nos. 10.278-42; 14.044-42. — Vistas estas actuaciones, de las que resulta que en el Instituto Bacteriológico "Dr. Carlos G. Malbrán", dependiente de este Departamento, se hallan vacantes los cargos siguientes: Un Oficial 9.° (Bacteriólogo de la Sección Virus), un Oficial 9.° (Físico-Químico especializado de la Sección Virus), un Auxiliar 4.° (Ayudante Bacteriólogo de la Sección Virus), un Auxiliar 4.° (Ayudante Físico-Químico de la Sección Virus), y un Auxiliar 6.° (Ayudante de la Sección Virus), que corresponden al Convenio celebrado por el Instituto Rockefeller de Estados Unidos de Norte América y este Departamento, aprobado por el S. Decreto N.° 115.301, de fecha 16 de marzo de 1942, y que de acuerdo con las normas establecidas, deben proveerse por concurso, con la base de los programas que se detallan en la parte dispositiva de esta resolución, aprobados por Resolución Ministerial, de fecha 19 de junio ppdo., Expte. 10.278/1942.

El Presidente del Departamento Nacional de Higiene—

RESUELVE:

1.° — Llamar a concurso por el término de veinte (20) días hábiles, a contar desde el día 6 de agosto próximo venidero, para proveer los cargos siguientes: Un Oficial 9.° (Bacteriólogo de la Sección Virus), un Oficial 9.° (Físico-Químico especializado de la Sección Virus), un auxiliar 4.° (Ayudante Físico-Químico de la Sección Virus), un Auxiliar 4.° (Ayudante Bacteriólogo de la Sección Virus), y un Auxiliar 6.° (Ayudante de la Sección Virus), que se hallan vacantes en el Instituto Bacteriológico Dr. Carlos G. Malbrán de este Departamento.

2.° — Programa y condiciones para el concurso de un Oficial 9.° (Bacteriólogo):

a) Será nombrado por un concurso teórico-práctico, dándose preferencia en igualdad de condiciones a los ayudantes del Instituto, a los que posean título profesional y a los que presenten más y mejores trabajos sobre investigaciones de laboratorio;
b) Para inscribirse en el concurso se requiere alguno de los siguientes títulos: 1) Doctor en medicina; 2) Doctor en medicina veterinaria; 3) Doctor en química o bioquímica; 4) Doctor en ciencias naturales; 5) Farmacéutico y también los alumnos regulares que cursen el último año de cualquiera de las carreras citadas. Además el Jurado podrá admitir la inscripción de aquellos candidatos que sin poseer título universitario hayan demostrado capacidad descollante en la materia o especialidad;
c) El Jurado estará compuesto por el Presidente o el Secretario General del Departamento Nacional de Higiene, como Presidente, el Director del Instituto Bacteriológico y tres miembros más, designados por el Presidente del Departamento Nacional de Higiene de los cuales por lo menos uno será un Jefe de sección del Instituto Bacteriológico.
d) El concurso constará de dos pruebas, una escrita y otro oral y práctica. — Los candidatos serán clasificados de 0 a 10 puntos y sólo podrán rendir la prueba práctica los que hubieren obtenido 7 o más puntos en el examen escrito.
e) El programa a que deberá ajustarse el concurso será el siguiente:

Parte teórica

1) Características generales de los virus: físicos, químicos y biológicos;
2) Comparación de la naturaleza y del comportamiento de los virus y de las bacterias, exigencias para su desarrollo. — Mecanismo de la infección y alteraciones histopatológicas;
3) Métodos de identificar y diferenciar los virus;
4) Reacciones de inmunidad producidas por los virus. Métodos de demostración. Analogías y diferencias con los mismos fenómenos producidos por las bacterias.
5) Inmunidad activa y pasiva en las enfermedades producidas por los virus. Aplicaciones a la prevención y al tratamiento de las enfermedades.

Parte Práctica

1).—Filtración de los virus.
2).—Preparación de los medios apropiados para el cultivo de los virus.
3).—Uso de embriones de pollo. Inoculación. Obtención del virus de los embriones infectados, flúidos y membranas. Preparación de suspensiones de virus de las distintas partes del embrión y pasaje del virus por embriones.
4).—Métodos de inoculación de animales y preparación del material para el pasaje.
5).—Valorización y conservación de las suspensiones de virus y de antígenos. Pruebas para demostrar la presencia de anticuerpos para los virus por métodos in vivo e in vitro.

Art. 3.° — Programa y condiciones para el concurso de un Oficial 9.° (Físico-Químico especializado):

a) Será nombrado por un concurso teórico-práctico, dándose preferencia en igualdad de condiciones a los que presten servicios en el Instituto y a los que presenten más y mejores trabajos sobre investigaciones de laboratorio.
b) Para inscribirse en el concurso se requiere alguno de los siguientes títulos: 1) Doctor en medicina; 2) Doctor en medicina veterinaria; 3) Doctor en química o bioquímica; 4) Doctor en ciencias naturales; 5) Farmacéutico. Deberán haber demostrado capacidad especial y dedicación en Física y Físico Química, sea ya por las materias aprobadas y sus clasificaciones por certificados de Profesores de Física y Físico Química de la Universidad y por publicaciones.
c) El Jurado estará compuesto por el Presidente o el Secretario General del Departamento Nacional de Higiene, como Presidente, el Director del Instituto Bacteriológico "Dr. Carlos G. Malbrán" y tres miembros más designados por el Presidente del Departamento Nacional de Higiene, de los cuales uno por lo menos, será jefe de sección del Instituto Bacteriológico "Dr. Carlos G. Malbrán".
d) El concurso constará de dos pruebas, una escrita y otra oral y práctica. — Los candidatos serán clasificados de 0 a 10 puntos y sólo podrán rendir la prueba práctica los que hubieren obtenido siete o más puntos en la prueba escrita.
e) El programa a que deberá ajustarse el concurso será el siguiente:

Parte Teórica

1).—Principales métodos físicos-químicos de interés para la biología.

Refracción, Colorimetría, nefelometría, electro-osmosis, potenciometría, conductividad, ultrafiltración, ultracentrifuzación, difusión, viscosidad, electroforesis, etc.

2) Proteínas: generalidades, propiedades cinéticas y eléctricas, solubilidad.
3) Virus: Características generales, efectos del calor, dilución, pH, enzimas, sustancias químicas, etc.
4) Concentración y purificación de virus, métodos usados.
5) Composición química de algunos virus, purificados.
6) Aplicación de los métodos físico-químicos al estudio de virus: tamaño de virus, filtrabilidad, sedimentación, viscosidad, etc.

7) Reacciones de inmunidad producidas por los virus.

Parte práctica

1) Preparación de membranas de poros graduados. Medidas del tamaño de los poros, proceso de filtración, cálculo del tamaño del virus.
2) Proceso de ultracentrifugación, cálculo del peso molecular limitaciones del método.
3) Técnica general de la electroferesis.
4) Medidas de fuerzas electromotrices; pH, potenciales de óxido reducción, etc.
5) Métodos y técnicas empleadas en la concentración y purificación de virus.

Art. 4.° — Programa y condiciones para el concurso de un Auxiliar 4.° (Ayudante Físico-Químico).

a) Será nombrado por un concurso teórico-práctico, dándose preferencia en igualdad de condiciones a los que presten servicio en el Instituto, a los que posean título profesional y a los que presenten más y mejores trabajos sobre investigaciones de laboratorio.

b) Para inscribirse en el concurso se requiere alguno de los siguientes títulos: 1) Doctor en medicina; 2) Doctor en medicina veterinaria; 3) Doctor en química o en bioquímica; 4) Doctor en ciencias naturales; 5) Farmacéutico. — Podrán presentarse además, los alumnos de cualquier año de las Facultades antedichas, siempre que hayan aprobado Microbiología o Bacteriología; y además, física y química biológica. — La aprobación de físico-química, en cualquier caso, será considerada como un punto que se añadirá a la clasificación final. — Además el Jurado podrá admitir la inscripción de aquellos candidatos que hayan demostrado capacidad en la materia o especialidad.

c) El Jurado estará compuesto por el Presidente o el Secretario General del Departamento Nacional de Higiene, como Presidente, el Director del Instituto Bacteriológico "Dr. Carlos G. Malbrán" y tres miembros más designados por el Presidente del Departamento Nacional de Higiene, de los cuales, uno por lo menos, será Jefe de sección del Instituto Bacteriológico "Dr. Carlos G. Malbrán".

d) El concurso constará de dos pruebas, una escrita y otra oral y práctica.

Los candidatos serán clasificados de 0 á 10 puntos y sólo podrán rendir la prueba práctica los que hubieren obtenido 7 o más puntos en la prueba escrita.

e) El programa a que deberá ajustarse el concurso será el siguiente:

Parte Teórica.

1) Métodos generales de análisis cuali y cuantitativo.
2) Cálculo y preparación de soluciones valoradas normales y empíricas, mezclas buffer.
3) Comprobación de la exactitud y graduación de pipetas, buretas, matraces, termómetros y otros aparatos comunes de medición.
4) Métodos usuales para la determinación de pesos moleculares. Métodos especiales utilizados para proteínas.
5) Propiedades generales de sistemas coloidales. Fenómenos de absorción, isoterma de absorción.
6) Generalidades sobre proteínas, virus e inmunidad.

Parte práctica.

1) Manejo de la balanza de precisión. Trazado de una curva de sensibilidad, calibrado de una caja de pesas.
2) Manejo de tablas y agendas químicas, tablas de logaritmos reglas de cálculos.
3) Reacciones más usuales de proteínas, glúcidos y lípidos. Determinación de nitrógeno por el método de Kjeldhal.

Art. 5.° — Programas y condiciones para el concurso de un Auxiliar 4.° (Ayudante Bacteriólogo):

a) Será nombrado por un concurso teórico-práctico, dándose preferencia en igualdad de condiciones a los que presten servicios en el Instituto, a los que posean título profesional y a los que presenten más y mejores trabajos sobre investigaciones de laboratorio.

b) Para inscribirse en el concurso se requiere alguno de los siguientes títulos: 1) Doctor en medicina; 2) Doctor en medicina veterinaria; 3) Doctor en Química o Bioquímica; 4) Doctor en ciencias naturales; 5) Farmacéutico. Podrán presentarse, además, los alumnos de cualquier año de las facultades antedichas, siempre que hayan aprobado Microbiología o Bacteriología. Además el Jurado podrá admitir la inscripción de aquellos candidatos que hayan demostrado capacidad en la materia o especialidad.

c) El Jurado estará compuesto por el Presidente o el Secretario General del Departamento Nacional de Higiene, como Presidente, por el Director del Instituto Bacteriológico "Dr. Carlos G. Malbrán" y tres miembros más designados por el Presidente del Departamento Nacional de Higiene, de los cuales, uno por lo menos, será Jefe de sección del Instituto Bacteriológico "Dr. Carlos G. Malbrán".

d) El concurso constará de dos pruebas, una escrita y otra oral y práctica.

Los candidatos serán clasificados de 0 a 10 puntos y sólo podrán rendir la prueba práctica los que hubieren obtenido siete o más puntos en la prueba escrita.

e) El programa a que deberá ajustarse el concurso será el siguiente:

1) Manejo del microscopio y ultramicroscopio.
2) Estufas y baños termorregulados. Autoclaves y aparatos de esterilización. Filtración.
3) Sangría de animales. Técnica de las inyecciones. Autopcias.
4) Preparación de los medios de cultivo más comunes.
5) Preparación de soluciones colorantes. Métodos de coloración de bacterias y protozoarios.
6) Obtensión de diluciones a título conocido. Reacciones de Widal y Wassermann.
7) Aislamiento de bacterias en cultivos puros; conservación de los cultivos.
8) Descripción de métodos para aislar e identificar virus.
a) Poliomelitis.
b) Influenza.
9) Enumerar y describir los métodos serológicos empleados en el diagnóstico de enfermedades por virus.
a) Descripción de tales métodos para psitacosis.
b) Descripción de tales métodos para influenza.

Art. 6.° — Programa y condiciones para el concurso de un Auxiliar 6.° (Ayudante):

a) Será nombrado por un concurso teórico-práctico, dándose preferencia en igualdad de condiciones a los que presten servicios en el Instituto, a los que posean título profesional y a los que presenten más y mejores trabajos sobre investigaciones de laboratorio.

b) Para inscribirse en el concurso se requiere alguno de los siguientes títulos: 1) Doctor en medicina; 2) Doctor en medicina veterinaria; 3) Doctor en química o bioquímica; 4) Doctor en ciencias naturales; 5) Farmacéutico. Podrán presentarse además los alumnos de cualquier año de las Facultades antedichas, siempre que hayan aprobado Microbiología o Bacteriología. Además, el Jurado podrá admitir la inscripción de aquellos candidatos que hayan demostrado capacidad en la materia o especialidad.

c) El Jurado estará compuesto por el Presidente o el Secretario General del Departamento Nacional de Higiene, como Presidente, el Director del Instituto Bacteriológico "Dr. Carlos G. Malbran" y tres miembros más designados por el Presidente del Departamento Nacional de Higiene, de los cuales, uno por lo menos, deberá ser Jefe de sección del Instituto Bacteriológico "Dr. Carlos G. Malbrán".

d) El concurso constará de dos pruebas, una escrita y otra oral y práctica.

Los candidatos serán clasificados de 0 a 10 puntos, y sólo podrán rendir la prueba práctica los que hubieren obtenido 7 o más puntos, en la prueba escrita.

e) El programa a que deberá ajustarse el concurso, será el siguiente:

1). — Manejo de microscopio y ultramicroscopio.
2). — Estufas y baños termorregulados. Autoclaves y aparatos de esterilización. Filtración.
3). — Sangría de animales. Técnica de las inyecciones. Autopsias.
4). — Preparación de los medios de cultivo más comunes.
5). — Preparación de soluciones colorantes. Métodos de coloración de bacterias y protozoarios.
6). — Obtención de diluciones a título conocido. Reacciones de Widal y Wassermann.
7). — Aislamiento de bacterias en cultivos puros; conservación de los cultivos.
8). — Diagnóstico bacteriológico de la tuberculosis y de la peste en las ratas.

Art. 7.° — La inscripción se llevará a efecto en el Instituto Bacteriológico "Dr. Carlos G. Malbrán", con sede en la Avda. Vélez Sársfield N.° 563, todos los días hábiles de 15 a 18 horas, y los sábados de 9 a 12 horas, hasta el día 31 de agosto próximo venidero, inclusive, fecha en que se clausurará y oportunidad en que el Instituto Bacteriológico, comunicará a la Secretaría General del Departamento, la nómina de los inscriptos, a fin de dictar la resolución respectiva, fijando día y hora en que se realizará la primera prueba del concurso y los miembros que integrarán el Jurado.

Art. 8.° — Solicítese del Ministerio del Interior, su inserción en el "Boletín Oficial", para lo cual se dirigirá nota acordada, con remisión de dos copias de esta resolución, diríjanse notas acordadas a las Universidades de la República, pídase su publicación en los diarios de la Capital, remítase copia de la misma al "Boletín Sanitario", para su publicación, tomen conocimiento las secciones Técnica y Administrativa y pase al Instituto Bacteriológico "Dr. Carlos G. Malbrán", para su notificación al señor Director y para que reserve estas actuaciones hasta su oportunidad. J. Spangenberg. — H. J. D'Amato.

e.18 ago.-v.9 sep.

DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA

Ministerio de Agricultura

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de las de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional de Los Andes). — Departamento Pastos Grandes. — Expediente N.° 177.211-42.

Buenos Aires, Enero 20 de 1942. — Señor Director de Geología y Minas del Ministerio de Agricultura de la Nación. — Andrés Galiñski, mayor de edad, argentino naturalizado, de profesión Ingeniero de Minas, soltero, domiciliado en esta Capital Federal, calle Paraná 723, 3.° piso, ante el señor Director se presenta y expone: Deseando efectuar exploraciones en busca de substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleos, hidrocarburos, flúidos y las de aprovechamiento común), en terrenos no cultivados ni labrados de propiedad fiscal, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de (2.000), dos mil hectáreas situada en el Territorio Nacional de Los Andes a ubicarse en la siguiente forma: En el Departamento de Pastos Grandes, Territorio Nacional de Los Andes, afectando la forma de un rectángulo de cinco mil metros (5.000) en dirección Este-Oeste por cuatro mil (4.000) metros, de manera que su vértice Sudeste diste seiscientos (600) metros al Este de un punto situado a tres mil quinientos (3.500) metros N. 45° Oeste de la cúspide del Cerro Nevado de Azufre. — Autorizo para la tramitación del presente expediente con las más amplias facultades del caso, al señor Eduardo B. Cornejo, con domicilio en esta Capital, calle Paraná 723, 3.° piso. — En los trabajos de exploración se emplearán diez hombres con sus correspondientes herramientas. — Será Justicia. — Fdo.: A. Galiñski. — Recibido en mi Oficina, hoy veinte de Enero de mil novecientos cuarenta y dos, siendo las ocho horas cuarenta y seis minutos. — Conste.: Fdo.: Natalio Abel Vadell. — El Escribano de Minas. — Señor Director: Elevo la solicitud de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de las de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Pastos Grandes, en terrenos que son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 2.000 hectáreas, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, de conformidad con lo solicitado. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente, por lo tanto, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Febrero 24 de 1942. — Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Febrero 26 de 1942. —Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director. — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.18 ago.-N.° 8030-v.28 ago.

Manifestación descubrimiento de hierro, mina "La Lidya", presentada a nombre del señor Juan Monserrat, Departamento Catán-Lil, Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente número 201.081-41.

Buenos Aires, Marzo 8 de 1941. — Señor Director General de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — S|D. — Juan Monserrat, comerciante, casado, mayor de edad, de nacionalidad español, domiciliado en esta Capital, calle Directorio 3985, ante el señor Director General me presento y expongo: Que habiendo descubierto un nuevo mineral de hierro en el Territorio Nacional del Neuquén en la Sección XXVI (26) sobre el lote dos (2), Departamento Catán-Lil, en terreno que no está labrado, ni cercado ni cultivado y de propiedad fiscal, de acuerdo al certificado expedido por la Dirección de Tierras y Colonia, agregado al expediente 82.833-40 de un cateo mío en tramitación en la cual el presente descubrimiento pertenece dentro del citado cateo, a cuyo fin vengo a hacer la correspondiente manifestación a los efectos que la ley determina. — Acompaño la muestra del mineral que ha sido extraído en un punto cuya ubicación es la siguiente: A partir del mojón esquinero Nord-Este del lote dos (2) se medirán 4.000 metros en dirección al Sud sobre la línea del costado Este de dicho lote, de ahí se medirán 850 metros en dirección al Oeste paralelo a la línea del costado Sud del mencionado lote dos. — No existen minas colindantes. — La mina se denominará "La Lidya". — Será justicia. Fdo.: Juan Monserrat. — Recibido en mi Oficina, hoy veintidós de Abril de mil novecientos cuarenta y uno, siendo las diecisiete horas, quince minutos. — Acompaña muestra. Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Abril 25|41. — Dándose por constituído el domicilio del recurrente en la calle Directorio 3985, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Cúmpleme elevar la presente manifestación de descubrimiento de hierro en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento Catán-Lil, presentada a nombre del señor Juan Monserrat. — Estando en forma la solicitud, corresponde ordenar el registro y las publicaciones de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 117-119 del Código de Minería. — Mayo 29 de 1941. — Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Junio 3 de 1941. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 117-119 del Código de Minería. — Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director. — Buenos Aires, Junio 17 de 1941. — Se registró la manifestación de descubrimiento de hierro (mina "La Lidya"), presentada a nombre del señor Juan Monserrat, bajo el número 792, folio 275 del Registro de Minas del Territorio Nacional del Neuquén. Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.31 jul.-N.° 7377-v.31 jul.
e.8 ago.-N.° 7377-v.8 ago.
e.19 ago.-N. 7377-v.19 ago.

Modificación de la petición de mensura de la mina de Baritina denominada "Río Agrio III", compuesta de seis pertenencias, ubicada en el Departamento Picunches, Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente número 126.864-1936.

Co. Mallín Quemado (Las Lajas), Noviembre 26 de 1940. — Señor Jefe del Servicio Geodésico Topográfico. — Cúmpleme informar a Usted que el interesado de las minas "Río Agrio", Río Agrio II" y "Río Agrio III", señor Tomás González, solicita una modificación en la situación de las minas "Río Agrio", "Río Agrio II" y las pertenencias Nros. 1 y 2 de la mina "Río Agrio III" en tal forma que éstas se muevan en total a 25 mts. en dirección N-57°-O, además se suprimirán las pertenencias Nros. 3 y 4 de la mina "Río Agrio III" en la situación pedida, colocándolas en forma rectangular de 300 mts. por 200 mts. de tal modo que el vértice Este de la pertenencia N.° 3 coincida con el vértice Norte de la pertenencia N.° 2 y que los límites Sud Este de las pertenencias Nros. 3 y 4, en una extensión de 300 mts. cada una, sean comunes con los límites Nor-Oeste de las pertenencias Nros. 1 y 2 de la mina "Río Agrio III" y parte de la mina "Río Agrio II". — Además solicita el señor Tomás González una ampliación de la mina "Río Agrio III" por dos pertenencias en forma rectangular de 300 metros por 200 metros de tal modo que el límite Nor-Este de la pertenencia N.° 5 sea común con el límite Sud-Oeste de la pertenencia N.° 4 y el límite Nor-Este de la pertenencia N.° 6 sea común con el límite Sud-Oeste de la pertenencia N.° 5. — Estas modificaciones y ampliaciones solicita el señor Tomás González para facilitar la mejor explotación del mineral y por mi opinión, sería este pedido aceptable, tomando en consideración: 1.°) que en la región de referencia no existen intereses de terceros que pudieran resultar perjudicados. — 2.°) que, si bien los servicios de "Baritina" son muy difíciles de individualizar uno de otro, pues pertenecen en realidad a una formación muy compleja de vetas, ramales y guías que serpentean y se cruzan entre sí, no es menos cierto que, al parecer, el criadero manifestado con el nombre de "Río Agrio III" es, el mismo sobre el cual se ha abierto la labor principal en la pertenencia N.° 1 y es también el mismo sobre el cual se han abierto varias labores en las pertenencias proyectadas Nros. 5 y 6. — Para dejar constancia de lo dicho firma conmigo el señor Tomás González. — Fdo.: Tomás González. Jorge Schulz. — Señor Director: Teniendo en cuenta la rectificación que se ha efectuado en la diligencia de mensura con respecto a la ubicación que tienen las pertenencias de la mina "Río Agrio III" que se tramita por este expediente, corresponde dictar disposición con el objeto de que el interesado proceda a efectuar las publicaciones de acuerdo con el Art. 119. — Las seis pertenencias solicitadas han sido ubicadas en el terreno, en el Departamento Picunches, Territorio del Neuquén, en la siguiente forma: Pertenencia N.° 1: afecta prácticamente la forma de un rectángulo de 300 metros N-57°-O por 200 metros, ubicada de manera que su vértice Sud dista 89.96 m. N-33°01'14'' E de un punto situado a 164.88 m. S-56°58'46''E., del mojón de piedra situado en la cúspide del Cerro Mallín Quemado, Departamento Picunches, Territorio del Neuquén. Superficie 6 há. — Pertenencia N.° 2: Tiene la misma forma, dimensiones y rumbos que la pertenencia N.° 1, y su límite Sudoeste, formado por uno de los lados mayores, coincide íntegramente con el límite Noreste de la pertenencia N.° 1 descripta. — Pertenencia N.° 3. Afecta prácticamente la forma de un rectángulo de 300 m. N-33°E por 200 m., ubicada de manera que su vértice Este coincide con el esquinero Norte de la pertenencia N.° 2 definida. — Superficie 6 há. — Pertenencias N.° 4, N.° 5, y N.° 6: Tienen la misma forma, dimensiones y rumbos que la pertenencia N.° 3 y sus límites Noreste, formados por uno de los lados menores, coinciden íntegramente con los límites Sudoeste de las pertenencias N.° 3, N.° 4 y N.° 5, respectivamente. — Julio 23 de 1942. —Fdo.: G. Hileman. Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Julio 27 de 1942. — Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 231 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director. — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.8 ago.-N.° 7710-v.8 ago.
e.19 ago.-N.° 7710-v.19 ago.
e.27 ago.-N.° 7710-v.27 ago.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de las de aprovechamiento común), en el Departamento Pastos Grandes, Territorio Nacional de Los Andes. — Expediente N.° 202.540-41.

Señor Director de Minas y Geología. — S.|D. — Ernesto Weis, soltero, renlista, de 64 años, domiciliado en Arenales N.° 1947, con el mayor respeto digo: Que conforme al Art. 23 del Código de Minas, solicito un permiso de cateo para substancias de primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento de Pastos Grandes, Territorio de Los Andes, en terrenos fiscales. — Las 2.000 hectáreas que solicito, afecta la forma de un rectángulo de 5.000 metros en dirección Norte-Sud, por 4.000 metros, ubicada de manera que el vértice Sudoeste dista 2.000 metros al Sud de un punto situado a 4.500 metros N. 62°30'Este del extremo Este de una península que se halla en el Salar de Hombre Muerto y es la primera que se encuentra al Sud-oeste de la Península Longa Negra. — En los trabajos de exploración se emplearán cuatro hombres con los útiles y herramientas necesarios. — Es justicia. — Fdo.: Ernesto Weis. — Recibido en mi Oficina, hoy dieciocho de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno, siendo las doce horas tres minutos. — Conste. — Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Señor Director: Elevo la solicitud de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de las de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Pastos Grandes, en terrenos que son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 2.000 hectáreas de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta oficina, de conformidad con lo solicitado. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente, por lo tanto, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Febrero 20 de 1942. — Fdo.: G. Hileman. — Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Febrero 23 de 1942. —Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección. Notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Franco Pastore, Subdirector. — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.19 ago.-N.° 8054-v.31 ago.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar a curso legal los derechos a oro.

Banco de la Nación Argentina

Tipo de compra y venta de divisas a la vista de las cotizaciones del cierre en el día 18 de Agosto de 1942

	COMPRA m$n.	VENTA m$n.
Inglaterra	13.50	17.—
E. Unidos	335.82	422.89
Francia	7.65	9.63
Alemania	136.36	171.72
Suiza	78.01	98.23

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Tasas de redescuento y adelantos a bancos

De acuerdo con el artículo 20, inciso c), de la Ley N.° 12.155, el Directorio del Banco Central de la República Argentina, fijó como tipo de redescuento mínimo desde el 1.° de marzo de 1936, el 3,5 o|o.

Para las operaciones de adelanto a los bancos accionistas, el tipo de interés en vigor, de acuerdo con la ley, es un punto superior al tipo mínimo. o sea 4,5 o|o.

Pto.

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Expediente 14.014-DA|1940.

Llámase a segundo concurso privado por el término de quince días, a contar desde el 19 de agosto de 1942, para la contratación de un local con destino al funcionamiento de la oficina "Encomiendas Internacionales".

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Dirección Administrativa, —Mesa de Locaciones, 7.° piso, Palacio de Correos y Telégrafos, Capital Federal. — Ramón A. Pan, Jefe de la Dirección Administrativa.

e.19 ago.-N.° L-1645-v2 sep.

Ministerio de Hacienda

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de útiles para escritorio, que se abrirá el día 14 de septiembre próximo, a las 15 horas en la Gerencia de Casa Central. — Retirar pliegos en la Oficina de Compras y Suministros, Reconquista 46.

Buenos Aires, 19 de Agosto de 1942. — El Gerente.

e.19 ago.-N.° L-1646-v.29 ago.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública por el término de 20 días, a partir del 19 de Agosto de 1942, para la adquisición de los materiales de papelería, encuadernación e imprenta, solicitados por la Prisión Nacional para la confección de formularios con destino a la Dirección de Estadística y Personal.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo al pliego de bases y condiciones, todo lo cual se podrá retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras N.° 2587, 4.° piso, todos los días

hábiles de 13 a 17 horas. (Sábados de 9 a 11 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 8 de Septiembre de 1942, a las 16 y 30 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1942. — Luis Ricci, Director General de Administración.

e.19 ago.-N.° L-1631-v.24 ago.

Llámase a licitación pública por segunda vez por el término de 20 días, a partir del 19 de Agosto de 1942, para la adquisición de grasa óleo, leche, dulce de leche, zapatillas y artículos de farmacia y odontología que necesitará durante diciembre del año en curso y enero y febrero de 1943, la Colonia de Vacaciones "General San Martín" de Olivos.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo al pliego de bases y condiciones, todo lo cual se podrá retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras N.° 2587, 4.° piso, todos los días hábiles de 13 a 17 horas (Sábados de 9 a 11 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 8 de Septiembre de 1942, a las 16 y 15 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1942. — Luis Ricci, Director General de Administración.

e.19 ago.-N.° L-1630-v.24 ago.

Llámase a licitación pública por segunda vez por el término de 20 días, a partir del 19 de Agosto de 1942, para la adquisición de maderas, material aislante, puertas, ventanas, bigornias, cepos de madera y conectores para caño, con destino a la Escuela Industrial de la Nación N.° 3.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de bases y condiciones, todo lo cual se podrá retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras N.° 2587, 4.° piso, todos los días hábiles de 13 a 17 horas (Sábados de 9 a 11 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 8 de Septiembre de 1942, a las 16 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1942. — Luis Ricci, Director General de Administración.

e.19 ago.-N.° L-1629-v.24 ago.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL
Facultad de Ciencias Médicas

Llámase a licitación pública para proveer a esta Facultad, un aparato de Roentgenfotografía por el método de Abreu, con generador.

Apertura de las propuestas: 12 de septiembre próximo, a las 11 horas.

Condiciones: Oficina de Compras. — Santa Fe 3100, Rosario. — Angel G. Linares, secretario.

e.19 ago.-N.° L-16[illegible]-v.24 ago.

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

División Construcciones e Instalaciones
Licitación pública N.° D. C. I. 11|42

Llámase a licitación pública para la ejecución de las instalaciones necesarias para proveer de agua industrial a la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos en Villa María, Provincia de Córdoba.

Apertura de propuestas: 14 de septiembre de 1942, a las 12 horas en la División Construcciones e Instalaciones, calle Aráoz N.° 2770, 1er. piso, Buenos Aires.

Planos y pliegos de condiciones: podrán consultarse, o adquirirse al precio de $ 30 el juego en Aráoz N.° 2770, Buenos Aires, entre 7.30 y 13 horas todos los días hábiles o en la Fábrica Militar arriba mencionada.

Monto del presupuesto oficial: pesos 275.208.75. — Depósito de garantía de la propuesta 1 o|o del presupuesto oficial. — Manuel Nicolás Savio, Coronel, Director General y Presidente del Directorio.

e.19 ago.-N.° L-1602-v.10 sept.

Departamento Administrativo
Lavalle 941

Llámase a licitación pública número 502|42, para el día 9 de septiembre a las 12 horas, para la venta de:

Un Catalizador: Integrado por seis tamices circulares de malla fina de platino, de aproximadamente 106 cm. de diámetro y veinte hilos por cm2., con un peso total de 2.120 gramos de dicho metal.

Precio, base por gramo m$n. 20.—

El comprador se hará cargo de los derechos de Aduana.

Por pliego de condiciones y demás informes, dirigirse al Departamento Administrativo de la Dirección General de Fabricaciones Militares (División Ventas), calle Lavalle 941, los días hábiles de 7.30 a 13 horas. — Manuel N. Savio, Coronel, Director General y Presidente del Directorio.

e.19 ago.-N.° L-1638-v.24 ago.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE PARQUES NACIONALES
Licitación pública Nro. 263
Expte. Nro. 1186|942.

Llámase a licitación pública para el día 3 de septiembre del año 1942, a las 15.30 horas, para la adquisición de dos camionetas Pick-Up de 90 HP. (para Parque Nacional del Iguazú y reserva nacional Los Alerces).

La apertura de propuestas, tendrá lugar el día y hora indicados, en la oficina de Contaduría de la Dirección de Parques Nacionales, Santa Fe 690, Capital Federal, ante el señor Escribano General y los interesados que concurran a presenciar el acto, pudiéndose retirar en la misma oficina, los pliegos de condiciones y especificaciones correspondientes, todos los días hábiles de 12 a 18 horas, excepto sábados que será de 9 a 12 horas. — Ricardo J. J. Sampó, contador.

e.19 ago.-N.° L-1642-v.24 ago.

INSTITUTO NACIONAL DEL TABACO

Mercado Nacional de Tabacos

Llámase a concurso privado de propuestas para el día 29 de agosto del año 1942 a las 17 horas, para el arrendamiento de un local para oficinas y depósitos del Mercado Nacional de Tabacos, en la Capital Federal.

La apertura de propuestas, tendrá lugar el día y hora indicados, en la Oficina de Contaduría del Mercado Nacional de Tabacos, dependiente del Instituto Nacional del Tabaco, calle Maipú 241, primer piso, Capital Federal, ante el Gerente del Mercado Nacional de Tabacos, Contador del Mercado Nacional de Tabacos y simultáneamente ante el Delegado de la Contaduría General de la Nación y los interesados que concurran a presenciar el acto.

El pliego de condiciones y especificaciones correspondientes podrán ser retirados en la Oficina de Contaduría del Mercado Nacional de Tabacos los días hábiles de 12 a 18 horas, excepto los días sábados que será de 9 a 12 horas.

e.19 ago.-N.° L-1647-v.21 ago.

Ministerio de Obras Públicas

FERROCARRILES DEL ESTADO
Exptes. Nros. O. C. 628|42; O. C. 26|42, A. 1; O. C. 7|42, A. 9; O. C. 37|42, A. 2.

Llámase a licitación pública para la provisión de los materiales que se detallan a continuación y para las fechas que se indican:

10 de septiembre de 1942 — Materiales para instalaciones eléctricas (O. C. 628|42).

11 de septiembre de 1942 — Elásticos de acero para ventanillas de coches (O. C. 26|42, A. 1).

14 de septiembre de 1942. - Mandriles para tubos. Boquillas y varillas para mandriles. Cortadores para aparatos de limpiar tubos de calderas. (O. C. 7|42, A. 9).

15 de septiembre de 1942 — Ruedas sueltas para zorras cuadrillas. (O. C. 37|42 A. 2).

La apertura de propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de los Ferrocarriles del Estado, Avda. Maipú N.° 4, Buenos Aires, a las 14 horas, de los días señalados y en presencia de los concurrentes interesados.

Los pliegos respectivos pueden ser consultados y retirados de la Mesa de Entradas de Explotación Comercial, todos los días hábiles de 12 a 16 con excepción de los sábados que será de 9 a 11 horas y previo el pago del valor asignado a cada uno. — La Administración.

e.19 ago.-N.° L-1635-v.24 ago.

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
Aduana de la Capital

Se hace saber por el término de tres días a partir de la primera publicación del presente edicto a **Alfredo Gobián** y a todo el que se considere con derecho en el expediente N.° 169-F-1941, que con fecha junio 24 ppdo., ha recaído en el mismo la siguiente resolución: Se resuelve. Sobreseer provisionalmente, etc., etc.

Sumarios, Agosto 13 de 1942. — Carlos A. Ferro, Jefe de sumarios.

e.19 ago.-v.21 ago.

Se hace saber por el término de tres días a partir de la primera publicación del presente edicto a la firma **S. Kans y J. A. Robilsky** y a todo el que se considere con derecho en el expediente 35-V-1940, que con fecha julio 31 ppdo., el Director General de Aduanas ha resuelto aprobar el estado número 3.392-C-1938, D. G. A. o 286-K-1938, A. C., presentado por la firma del rubro.

Sumarios, Agosto 12 de 1942. — Carlos A. Ferro, Jefe de sumarios.

e.19 ago.-v.21 ago.

Se llama, cita y emplaza para dentro del tercero día a partir de la primera publicación del presente edicto, a todo el que se considere con derecho a la mercadería detenida por expediente 141-M-1942, consistente en seis limas nuevas, para que tome la intervención que le corresponde en dichos autos, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.

Sumarios, Agosto 13 de 1942. — Carlos A. Ferro, Jefe de sumarios.

e.19 ago.-v.21 ago.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

NUEVOS CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

R. AGUIAR Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente contrato de Sociedad:

Entre los señores Miguel Raúl Aguiar que firma R. Aguiar, Pedro Enrique Aguiar, que firma E. Aguiar, domiciliados en calle Viamonte 1345, Eustaquio Ormazabal, que firma E. Ormazabal, los tres argentinos y René Ormazabal, brasileño, domiciliados los dos últimos en Uruguayana, Rep. del Brasil y representados por el Dr. Raúl Beruti, según poder otorgado en 14 de Julio de 1942 ante el Cónsul Argentino en Uruguayana, se conviene constituir una sociedad de responsabilidad limitada en las siguientes condiciones: — Art. 1.° — Entre las personas arriba mencionadas queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la denominación de **R. Aguiar y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada**, y tiene por objeto la compra y venta de bienes raíces urbanos o rurales, disponer la construcción de edificios y su eventual venta, efectuar comisiones y en general realizar toda operación necesaria para el cumplimiento de los fines sociales. — Art.° 2.° — La Sociedad tendrá su sede en la Ciudad de Buenos Aires y podrá abrir sucursales y poseer bienes en cualquier punto de la República Argentina. — Art.° 3.° — La duración de la Sociedad será de cinco años a contar desde el 1.° de Agosto de 1942, pero continuará por nuevos períodos de cinco años si alguno de los socios no hiciera saber a los demás con anticipación mínima de 90 días anteriores al vencimiento de cada período, su deseo de liquidarla. — Art.° 4.° — El capital social se fija en 120.000 $ m|n., subdivididos en 120 cuotas de 1.000 $ cada

una, suscripto en la siguiente forma: Don Miguel Raúl Aguiar, 50 cuotas o sean $ 50.000, Don Eustaquio Ormazabal, 50 cuotas o sean $ 50.000, don Pedro Enrique Aguiar, 10 cuotas o sean $ 10.000 y René Ormazabal, 10 cuotas o sean $ 10.000. — Los socios abonan desde ya el 50 o|o de su aporte debiendo integrarse el saldo en la forma y oportunidad en que lo resuelvan los socios, debiendo el pago de la parte integrada ser acreditada en la forma indicada por el Art.º 10 de la Ley 11.645. — Art. 5.º — La Sociedad será administrada por dos gerentes a cuyo efecto se designa a los socios Miguel Raúl Aguiar y Pedro Enrique Aguiar, ambos argentinos, solteros y domiciliados en la calle Viamonte 1345, quienes podrán actuar separadamente. — Los gerentes tendrán las más amplias facultades, inclusive las contenidas en el Art.º 1881 del Código Civil, con exclusión de los incisos 5.º, 6.º y 13.º y especialmente comprar y vender bienes inmuebles, dar y tomar dinero prestado con o sin hipoteca, dar prendas, hipotecar, girar, endosar, aceptar y descontar letras, pagarés, cheques, actuar ante los bancos, inclusive Hipotecario Nacional, Municipalidades, Reparticiones Nacionales y Provinciales, Banco de la Nación Argentina y Provincia de Buenos Aires, Obras Sanitarias, pudiendo además otorgar los poderes que estimen necesarios y firmar todos los documentos y escrituras pertinentes a su gestión. — Art.º 6.º. — Los gerentes señores Aguiar quedan facultados para dedicar también sus actividades a negocios ajenos a la sociedad siempre que ello no redunde en perjuicio de ésta. — Art. 7.º — El 31 de Diciembre de cada año, se practicará un balance general para determinar las ganancias o pérdidas del ejercicio; de las utilidades líquidas que arroje cada balance se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal establecido en el Art.º 20 de la Ley N.º 11.645 y el saldo se dispondrá en la forma que determinen los socios. Tanto para la distribución de las utilidades como para la aprobación de los balances, remoción y nombramiento de gerentes y en general para toda decisión que competa a los socios, se adoptarán las resoluciones propiciadas por los socios que representen la mayoría del capital. — Art.º 8.º — Las ganancias se distribuirán entre los socios en la siguiente forma: Eustaquio Ormazabal 30 o|o, Miguel Raúl Aguiar 50 o|o, René Ormazabal 8 o|o y Pedro Enrique Aguiar 12 o|o. — Las pérdidas si las hubiera se distribuirán en la misma proporción de las ganancias, limitadas al aporte efectuado por cada socio. — Art.º 9.º — Los gerentes señores Aguiar, no percibirán remuneración por sus actividades en tal concepto. — Art. 10.º — En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios lo reemplazarán sus herederos o curador en tal carácter y los herederos o curador a tales efectos deberán designar un representante dentro de los 60 días del fallecimiento o incapacidad del socio. — Art.º 11.º — La liquidación de la sociedad al vencimiento del plazo o de la prórroga en su caso se efectuará por los socios gerentes que actúen en ese momento. — En prueba de conformidad firman el presente contrato en un solo ejemplar los señores Miguel Raúl Aguiar y Pedro Enrique Aguiar por sí y el Dr. Raúl Beruti en representación de los señores Eustaquio Ormazabal y René Ormazabal, en Buenos Aires a los veinticuatro días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y dos. — Raúl Beruti. — E. Aguiar. — R. Aguiar.

Buenos Aires, Julio 29 de 1942. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.19 ago.-N.º 8126-v.24 ago.

MIRO Y BRENNER
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días, que se ha ordenado la inscripción del siguiente contrato:

Folio 296 vuelto. — Primer Testimonio. — Escritura número doscientos cuarenta y nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, a veinte y ocho de julio de mil novecientos cuarenta y dos, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen don Gabriel Miró, español, de sesenta y seis años de edad, casado, domiciliado en la calle Junín mil cuatrocientos sesenta y dos; don Roberto O. Brenner, argentino, de cincuenta y cuatro años de edad, domiciliado en la calle Carlos Pellegrini mil trescientos cincuenta y siete, de la localidad de Bánfield, Provincia de Buenos Aires; don Lorenzo Miró, argentino, soltero, de veinte y cinco años de edad, domiciliado en la calle Junín mil cuatrocientos sesenta y dos y don Ernesto Germán Brenner, soltero, argentino, de veinte y cuatro años de edad, domiciliado en la calle Carlos Pellegrini mil trescientos cincuenta y siete, de la localidad de Bánfield, Provincia de Buenos Aires, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por contrato realizado con fecha veinte y ocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y anotado en el Registro Público de Comercio, con fecha diez y siete de diciembre de mil novecientos cuarenta, bajo el número quinientos setenta y cinco, al folio setenta y cuatro del libro cinco de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, los comparecientes constituyeron la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón de "Miró y Brenner, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Que habiendo los socios resuelto ampliar las facultades de los gerentes de la sociedad, determinadas en la cláusula séptima del citado contrato, declaran: Que los señores Gabriel Miró y Roberto O. Brenner, actuando conjunta, separada o alternativamente, podrán adquirir el dominio, condominio o la nuda propiedad de toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales, muebles y semovientes, sea por compra, permuta, cesión, dación en pago, donación, adjudicación, división o disolución de condominios o por cualquier otro título oneroso o gratuito, y los enajenen, sea por venta, permuta o por cualquier otro acto o contrato, nominado o innominado, de carácter oneroso, con facultad para pactar en cada caso de adquisición o enajenación, las condiciones, cláusulas, precios y forma de pago, al contado o a plazo, con garantías reales o personales de cada operación, y satisfacer o recibir su importe y tomar o dar posesión de las cosas materia de la convención o del acto. — Aceptar o reconocer hipotecas, prendas u otros derechos reales, y otorgar y firmar las escrituras e instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados, con los requisitos y cláusulas propias de cada uno. — Previa lectura y ratificación, la firman como acostumbran hacerlo, ante mí y los testigos del acto, don Félix M. Viganego y don Mario Galeazzi, vecinos, hábiles, doy fe. — Gabriel Miró. — Roberto Brenner. — Ernesto G. Brenner. — Lorenzo Miró. — F. M. Viganego. — Mario Galeazzi. — Hay una estampilla y un sello. — Ante mí: M. Fernández Villamil. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro número nueve, cuya adscripción desempeño interinamente, doy fe.— Para la Sociedad "Miró y Brenner, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay una estampilla y un sello. — M. Fernández Villamil.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1942. — Julio C. Susini, secretario.

e.19 ago.-N.º 8123-v.24 ago.

FIORI & VITALE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días, que se ha presentado la sociedad "Fiori y Vitale, Soc. de Responsabilidad Limitada", solicitando la inscripción del siguiente contrato:

"En Buenos Aires, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y dos, entre los señores Vicente N. Vitale y Roberto Fiori, se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se denominará "Fiori y Vitale", Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las cláusulas siguientes: Primero: Su funcionamiento comenzará a partir del primero de agosto de mil novecientos cuarenta y dos, fijándose la duración en un término de cinco años y tendrá su domicilio legal en esta Ciudad, calle Viamonte número mil cuatrocientos ochenta, pudiendo extender sus actividades de carácter comercial e industrial a cualquier punto de la República o del extranjero. — Segundo: El objeto social consiste en explotar el ramo de: "Distribución y venta por mayor y menor de artículos de Bazar y Menaje en general", incluso exportación e importación de todos los artículos del ramo. — Tercero: El capital social se fija en la suma de cinco mil pesos moneda nacional, y se encuentra totalmente inscripto e integrado. — Cuarto: La Sociedad estará constituída por los señores Vicente N. Vitale, argentino, mayor de edad, domiciliado en esta Capital, calle San Martín número doscientos uno y don Roberto Fiori, argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle Vieytes un mil doscientos ochenta y nueve —Capital Federal—, quienes aportan respectivamente las siguientes cuotas del capital: El señor Vitale la suma de tres mil quinientos pesos moneda nacional, y el señor Fiori, la de un mil quinientos pesos de igual moneda. — Quinto: La administración y representación legal social, estará a cargo del socio señor Vicente N. Vitale, quien tendrá la dirección y el uso exclusivo de la firma social, quedando facultado para tomar por sí solo, todas las medidas que crea conveniente para la mejor prosecución de los negocios sociales, como asimismo formular protestos y protestas; denunciar, acusar y promover querellas, transferir o recibir toda clase de bienes, dando y tomando posesión de los mismos, registrar e inscribir derechos y concesiones, registrar marcas o patentes o modelos exclusivos, litigar como actor o demandado, en juicios e incidentes, pudiendo comprometer en árbitros o arbitradores; prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones ya adquiridas, hacer remisiones o quitas de deudas, celebrar contratos de toda clase y naturaleza, con las cláusulas pertinentes y rescindirlos, como también otorgar poderes generales o especiales, con facultad de sustituir, pudiendo al efecto suscribir toda clase de documentos, sean instrumentos públicos o privados, estando también facultado para decidir sobre modificaciones ulteriores del capital social; sin perjuicio de todo lo expuesto anteriormente, queda nombrado en este acto el señor Roberto Fiori, gerente general, estando a su cargo todo lo relativo a las relaciones comerciales con las casas proveedoras y compradoras de la Sociedad; debiendo sus decisiones ser tomadas de común acuerdo con el señor Vicente N. Vitale. — Sexto: Se establece como cuota de partición en las ganancias sociales, las de un setenta por ciento para el señor Vicente N. Vitale y un treinta por ciento para el señor Roberto Fiori, estableciéndose una remuneración mensual para cada uno de los nombrados de pesos trescientos moneda nacional, la que será imputada a gastos generales. — Séptimo: En el caso de ser necesaria cualquier aclaración o interpretación o divergencia que pueda surgir del presente contrato, o de cualquier motivo inherente a los negocios sociales o a la marcha de los mismos, actuará con carácter de árbitro arbitrador, la persona designada de común acuerdo, siendo las decisiones del árbitro de carácter inapelable, y por lo tanto deberán ser acatadas por los socios sin más trámites. — En caso de oposición al fallo del árbitro por parte de alguno de los socios, la otra parte podrá pedir la inmediata disolución de la sociedad más los daños y perjuicios que ésta disolución acarreara. — Octavo: La Sociedad tendrá como sede para sus negocios, en esta Capital Federal, el local sito en la calle Viamonte número mil cuatrocientos ochenta, siendo a cargo de la misma, todas las obligaciones emergentes de la locación de dicho local. — Noveno: Se estipula en este acto la realización de balances semestrales del giro de los negocios sociales, cuyo resultado se acreditará o debitará respectivamente en las cuentas particulares de cada uno de los socios en la proporción fijada en el artículo número seis. — Décimo: Se establece que al final de cada ejercicio social y realizado que sea su balance, se pasará a fondo de reserva el diez por ciento de los beneficios líquidos de dicho ejercicio. — Undécimo: En cuanto al fondo de reserva a que se refiere la cláusula anterior, regirá el porcentaje de participación fijado en el artículo sexto. — Duodécimo: Queda expresamente prohibido a los componentes de la Sociedad, constituirse como fiadores en nombre de aquélla, respecto a terceros, cualquiera fuere la índole de la garantía. — Décimo tercero: Respecto al rubro de amortizaciones a realizar, entienden que las mismas serán hechas conforme a la escala aplicable por la Dirección General del Impuesto a los Réditos; es decir que la depreciación del capital fijo, instalaciones, etc., se hará en esa forma en los balances pertinentes".

Buenos Aires, Agosto 6 de 1942. — Carlos María Godoy, secretario.

e.19 ago.-N.º 8101-v.24 ago.

F. A. D. HE.
FABRICA ARGENTINA DE HERRAJES
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Fernando Cermesoni, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores José Cobe, Delmo Félix Lorenzo Cadario, Raúl Simón Baliña y Francisco Torres, únicos socios de "F. A. D. HE." Fábrica Argentina de Herrajes, Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta en el Registro Público de Comercio, el 17 de octubre de 1941, bajo el N.º 625, al folio 435 del libro 7 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y el señor Amadeo Cobe, argentino, domiciliado en la calle Córdoba 2828, hábil para contratar, convienen: 1.º) El señor Francisco Torres, cede y transfiere al señor Amadeo Cobe, la cuota de capital que posee en la Sociedad y todos los derechos y acciones que le corresponden en su carácter de socio componente de "F. A. D. HE." Fábrica Argentina de Herrajes, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Esta venta se realiza en la suma de dos mil pesos moneda nacional de curso legal, que recibe el señor Torres en efectivo en este momento, por lo que otorga recibo y carta de pago, firmando al pie en prueba de conformidad. — Los demás socios aceptan esta transferencia y por consiguiente la incorporación a la sociedad del socio don Amadeo Cobe. — 2.º) Por unanimidad resuelven elevar el capital de la sociedad de la suma de diez mil pesos a la de cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuatrocientas cuotas de cien pesos cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente forma: José Cobe, cien cuotas, que representan diez mil pesos; Delmo Félix Lorenzo Cadario, cien cuotas, que representan diez mil pesos; Raúl Simón Baliña, cien cuotas, que representan diez mil pesos y Amadeo Cobe, cien cuotas que representan diez mil pesos. — Estos aportes provienen: Los de los socios José Cobe, Delmo Félix Lorenzo Cadario y Raúl Simón Baliña, de las cuotas que poseían y de los créditos que tienen contra la sociedad y los del señor Amadeo Cobe, de la cuota y del crédito que tenía contra la sociedad el señor Francisco Torres y que por este acto le transfiere y del propio crédito que él tiene, según consta en el Balance practicado al 30 de junio de 1942. — En prueba firman el presente a los 5 días del mes de agosto de 1942. — Firmado: José Cobe; Delmo Félix Lorenzo Cadario; Raúl Simón Baliña; Francisco Torres; Amadeo Cobe.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1942. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.19 ago.-N.º 8106-v.24 ago.

LA TEXTIL CORRENTINA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de 5 días, que por escritura pasada ante el Escribano señor Francisco Ferrari Ceretti, se ha constituído la Sociedad Mercantil de Responsabilidad Ltda., cuyo tenor es el que sigue:

Primer Testimonio: Escritura número doscientos diez. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte y dos días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y dos, ante mí, Francisco Ferrari Ceretti, Escribano autorizante y testigos que se nombrarán, comparecen: por una parte: Don Martín José Ramón Pereyra Yraola que firma "M. Pereyra Yraola", viudo de sus primeras nupcias con doña Esther Mercedes Silvia Ayerza Jacobé, argentino, hacendado, de cincuenta y siete años de edad; por otra don Carlos Eduardo Grondona, que firma: "C. E. Grondona", casado en primeras nupcias don doña María Antonia Esther Mauricia Pereyra Yraola, argentino, hacendado, de treinta y cinco años de edad; por otra don Carlos Alberto Grondona, que firma: "C. A. Grondona", casado en primeras nupcias con doña Adela Sáenz Valiente, argentino, industrial de sesenta y un años de edad; por otra don José Rómulo Antonio Rafael Pereyra Yraola, que firma: "José Pereyra Yrao-

la'', casado en primeras nupcias con doña María Enriqueta Bosch, argentino, hacendado, de treinta y dos años de edad; por otra don Alberto Schindler (hijo), que firma: ''Alberto Schindler, hijo'', casado en primeras nupcias con doña Eleonora Felicitas Guerrero, argentino, industrial, de treinta años de edad; por otra don José Andrés Falabella, que firma: ''José A. Falabella'', casado en primeras nupcias con doña Pastora Riera, paraguayo, hacendado, de cincuenta y nueve años de edad; por otra don Curt Foos, que firma: ''C. Foos'', casado en primeras nupcias con doña Julia María del Carmen Barbosa, argentino, naturalizado, hacendado, de cuarenta y dos años de edad y por otra don Carlos Alberto Modesto Devries, que firma: ''C. A. Devries'', argentino, casado en primeras nupcias con doña María Haydee González Aguirre, argentino, industrial, de treinta y nueve años de edad, todos vecinos, hábiles para este acto y de mi conocimiento de que doy fe, como de que dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad Mercantil de Responsabilidad Limitada, a cuyo efecto formalizan por este acto el siguiente contrato: Primero: Don Martín José Ramón Pereyra Yraola; don Carlos Eduardo Grondona, don Carlos Alberto Grondona, don José Romulo Antonio Rafael Pereyra Yraola, don Alberto Schindler, hijo, don José Andrés Falabella, don Carlos Alberto Modesto Devries y don Curt Foos, constituyen en la fecha, una Sociedad Mercantil de Responsabilidad Limitada, que tendrá por objeto principal la plantación, explotación e industrialización del yute, su fibra, sus derivados y cultivos, aptos para la rotación, dentro del territorio de esta República. — Segundo: La Sociedad girará bajo la razón de ''La Textil Correntina, Sociedad de Responsabilidad Limitada''; siempre y cuando no existiera otra que tuviere la misma denominación, en cuyo caso los socios convendrán de común acuerdo el nombre, bajo el cual girará y tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Florida ochocientos setenta y seis, pudiendo establecer todo género de agencias o sucursales, en el interior o exterior, de esta República. — Tercero: El término de duración de este contrato, será de cinco años y regirá desde el veinte y cinco de Abril de mil novecientos cuarenta y dos, a cuya fecha se retrotraen los efectos del mismo, hasta el veinte y cuatro de Abril de mil novecientos cuarenta y siete. — Cuarto: El capital social está constituído por la suma de setenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientos ochenta cuotas de doscientos cincuenta pesos moneda nacional, cada una, que han suscripto totalmente los socios, en la siguiente proporción: Martín José Ramón Pereyra Yraola, sesenta cuotas, por quince mil pesos; Carlos Eduardo Grondona, cuarenta cuotas, por diez mil pesos; Carlos Alberto Grondona, veinte cuotas, por cinco mil pesos; José Rómulo Antonio Rafael Pereyra Yraola, diez cuotas, por dos mil quinientos pesos; Alberto Schindler (hijo), diez cuotas, por dos mil quinientos pesos; José Andrés Falabella, setenta cuotas, por diez y siete mil quinientos pesos; Carlos Alberto Modesto Devries, treinta y cinco cuotas, por ocho mil setecientos cincuenta pesos y Curt Foos, treinta y cinco cuotas, por ocho mil setecientos cincuenta pesos, habiendo integrado todos los socios, el total del capital suscripto, como lo justifican con las boletas de depósito del Banco de la Nación Argentina, que me exhiben para este acto y conservan en su poder. — Quinto: La administración y dirección de los negocios sociales, en sus relaciones con terceros y clientes, estarán a cargo de los socios señores Carlos Eduardo Grondona y Carlos Alberto Modesto Devries, conjuntamente, quienes a tal efecto en este acto quedan designados gerentes de la Sociedad. Los gerentes podrán individualmente conferir poder a un tercero que los represente, para el caso de operaciones que no puedan ser efectuados con la presencia de ambos. — Los gerentes conjuntamente, podrán hacer uso de la firma social, en todas las operaciones que constituyen el objeto de la entidad, no pudiendo usar ni comprometer dicha firma, en negocios ajenos al giro de su comercio, ni en fianzas o prestaciones a título gratuito o garantía de obligaciones de terceros. — En tal carácter se obligan a prestar su mayor actividad y energías al mejor éxito de los negocios sociales, quedando ampliamente facultados para ejercer las funciones que derivan de la administración social y para realizar los actos y contratos que constituyen el objeto principal de la entidad, pudiendo a tal fin emplear la firma social en los siguientes objetos: a) Adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, semovientes, inmuebles, urbanos o rurales, créditos, títulos, acciones u otros objetos o valores, ya sea por compra, permuta, cesión, dación en pago o por cualquier otro título, con facultad para vender, hipotecar o de otro modo gravar o enajenar bienes de esa naturaleza a título oneroso, pactando en cada caso de adquisición o enajenación los precios, plazos, formas de pago y condiciones de las expresadas operaciones, satisfaciendo o percibiendo el importe correspondiente al contado o a crédito. — b) Celebrar contratos de locación, pudiendo renovarlos, modificarlos, ampliarlos o rescindirlos y pagar o cobrar arrendamientos. — c) Tomar dinero en préstamo de los Bancos oficiales o particulares, nacionales o provinciales, inclusó el Banco de la Nación Argentina, Central, Hipotecario Nacional, Instituto Movilizador y Provincia de Buenos Aires, con o sin garantía real o personal y establecer la forma de pago y la tasa de interés respectivo. — d) Realizar toda clase de operaciones comerciales o bancarias, sin limitación de tiempo ni de cantidad, que tengan por objeto girar, descontar, aceptar, endosar, ceder, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado y constituir depósitos de dinero y extraer total o parcialmente esos u otros depósitos. — e) Aceptar o hacer consignaciones, novaciones, remisiones o quitas de deudas. — f) Comparecer en juicio por sí o por medio de apoderado, con facultad para entablar y contestar demandas, de cualquier naturaleza y fuero, declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, prestar o deferir juramentos, reconocer obligaciones preexistentes y renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. — g) Constituir o enajenar derechos reales y cancelarlos total o parcialmente. — h) Conferir poderes especiales y generales o revocarlos, registrar y protocolizar los actos y contratos sujetos a esta formalidad, rectificar o aclarar actos jurídicos, inscribir marcas y otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios, para ejecutar cualquiera de los actos enumerados en las cláusulas preinsertas o que se relacionaren con la administración social que podrán ejercer, con la amplitud que establece el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Los gerentes designados durante el primer año de su actuación y gestión no cobrarán sueldo o habilitación alguna por sus tareas, haciendo renuncia expresa a favor de la Sociedad, de todo derecho que pudieran tener. — Finalizado ese año, la sociedad podrá resolver la asignación de determinado sueldo o habilitación por esas tareas. — Sexto: Anualmente se practicará un balance general al treinta de Junio debiendo cerrarse el primer ejercicio el treinta de Junio del mil novecientos cuarenta y tres. — Del balance practicado, se suministrará una copia a los socios para su consideración y aprobación. — Los balances de simple comprobación de saldos, podrán practicarse cuando cualquiera de los socios lo solicite. — Conjuntamente con la formación de los balances anuales, se practicará un inventario de todas las instalaciones, inmuebles, semovientes, muebles, útiles, valores, dinero y créditos activos y pasivos, efectuándose las amortizaciones, de acuerdo a las normas impartidas por la Dirección General del Impuesto a los Réditos. — Los balances e inventarios quedarán durante treinta días a la consideración de los socios, quienes dentro de ese plazo, expresarán su conformidad o disconformidad, haciendo constar sus observaciones al pie de los mismos. — Transcurrido el plazo expresado, quedarán aprobados automáticamente, si han obtenido la conformidad de la mayoría. — El silencio guardado por alguno de los socios durante dicho plazo, se interpretará como una conformidad, computándose su voto como favorable a la aprobación. — A los efectos de la determinación de la mayoría, ya sea para la aprobación de los balances e inventarios, así como para la adopción de las resoluciones que interesen a la Sociedad o bien para el nombramiento y remoción de los administradores, se computarán los votos en relación al capital integrado, dentro del espíritu establecido en el artículo diez y nueve de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Séptimo: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio, se destinará un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, cesando esta obligación cuando dicho fondo alcance el diez por ciento del capital y el remanente será distribuído entre los socios en la misma proporción en que han efectuado sus aportes, debiendo verificarse su liquidación y distribución, dentro de los noventa días de celebrado y aprobado el balance general anual, salvo que los socios de común acuerdo, resuelvan destinar las gañancias a aumento del capital social. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción que las ganancias. — Octavo: Los socios señores José Andrés Falabella, Curt Foos y Carlos Alberto Modesto Devries, quedan obligados a prestar sus conocimientos, dirección y técnica en el lugar de asiento de la explotación, sin retribución especial alguna, ni sueldo, habilitación o viático, salvo con respecto a los dos últimos rubros, los originados por las estrictas necesidades de traslado, para atender las necesidades de la sociedad, pudiendo disponer todas las medidas necesarias para el mejor éxito de los fines sociales, sujeto siempre a las disposiciones, direcciones y control de los gerentes de la entidad. — Noveno: Si en algún balance general o parcial, se comprobase una pérdida del cuarenta por ciento del capital social, la Sociedad entrará inmediatamente en liquidación, salvo acuerdo contrario de los socios, expresado por escrito. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente, de cualquiera de los socios, la sociedad no se disolverá y continuará el giro de los negocios, con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado. — Si los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado no quisieran formar parte de la sociedad, los otros socios podrán hacerse cargo de la cuota que tuviere en la sociedad, previa entrega a los herederos del socio premuerto o incapacitado, de la parte que le correspondiera a éste en el haber de la sociedad, que harán efectiva en cuatro cuotas iguales y sucesivas, pagaderas a los seis, doce, diez y ocho y veinte y cuatro meses de la fecha, en que se hubiere practicado el balance, que a ese efecto deberá realizarse dentro de los quince días de producido el hecho motivo de la separación de los herederos o representantes del socio premuerto o incapacitado. — Décimo primero: La terminación de este contrato y la consiguiente disolución de la Sociedad en cualquier momento, será resuelta por mayoría de votos, entre los socios comparecientes a esta escritura, con exclusión de los socios que eventualmente vinieran a incorporarse con el transcurso del tiempo. — Las modalidades a que ha de ajustarse la liquidación, se adoptarán por mayoría de votos, entre todos los socios componentes de la entidad. — Décimo segundo: Si durante la vigencia de este contrato, alguno de los socios quisiera retirarse, el otro u otros, podrán continuar el giro de los negocios adquiriéndole el porcentaje que haya aportado, que estará obligado a venderles por la misma suma y cobrar en la forma establecida en el artículo décimo infine. — Décimo tercero: Los socios señores José Andrés Falabella; Curt Foos y Carlos Alberto Modesto Devries, ceden a la sociedad que se forma por la presente y por todo el plazo de duración del presente contrato, el uso gratuito de las maquinarias necesarias para la industrialización de la fibra del yute, que declaran ser de su única y exclusiva propiedad y tener en la actualidad en perfectas condiciones de funcionamiento, en la cantidad necesaria para una producción de hasta trescientas hectáreas y se obligan para el caso de que por cualquier causa, esas maquinarias no pudieran ser utilizadas a proveer de inmediato otras similares. — Décimo cuarto: Los socios señores José Andrés Falabella, Curt Foos y Carlos Alberto Modesto Devries, declaran ser propietarios de la cantidad de semilla de pura clase necesaria para sembrar durante el primer año de vigencia del presente contrato, una superficie no menor a doscientas hectáreas y que se obligan a ceder gratuitamente, esas semillas a la sociedad que se constituye. — Si fracasara la cosecha del primer año, por cualquier causa, la semilla necesaria para sembrar en los períodos siguientes, será aportada por la sociedad que se constituye. — Décimo quinto: El socio señor José Andrés Falabella, se obliga a ceder gratuitamente a la sociedad, mientras esté en vigencia, el presente contrato, por el plazo de cinco años y con destino al cumplimiento de los fines sociales, al uso de un mínimo de doscientas hectáreas del campo de su propiedad, ubicado en Esquina, Provincia de Corrientes, conocido por ''La Pastora'', en cuyo inmueble se efectuarán las plantaciones de yute, siempre que dicho campo se preste, para tal explotación. — Si el campo expresado no sirviera para el fin indicado, la sociedad podrá arrendar o comprar otro en cualquier sitio. — Los socios señores José Andrés Falabella, Curt Foos y Carlos Alberto Modesto Devries, se constituyen en garantes del cumplimiento de la obligación que se impone el señor Falabella, por el presente artículo. — Décimo sexto: Las diferencias que se suscitaren entre los socios, durante la existencia de la Sociedad, su liquidación o partición, serán dirimidas por el señor Juez de Comercio de la Capital Federal, en Turno, a la fecha de producido el conflicto, cuyo fallo será inapelable, renunciando los socios en forma expresa, al arbitraje de cualquier naturaleza que fuere y a todo otro fuero o jurisdicción. — El socio que dejare de cumplir con los actos indispensables para la realización del fallo judicial, incurrirá en una multa de un mil pesos nacionales, a favor del otro u otros. — En mérito a las cláusulas que preceden, las partes dejan constituída la presente Sociedad, obligándose al fiel cumplimiento de las mismas, conforme y con arreglo a derecho. — Previa lectura que les hice en presencia de los testigos del acto don Norberto Gowland y don José Marchese, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, se ratificaron los comparecientes y firmaron junto con los expresados testigos, por ante mí de que doy fe. — El impuesto de ley, ha sido satisfecho con un sello de cien pesos moneda nacional, número: cero, cero, cero, ciento diez, valorizado con una estampilla de cinco pesos nacionales, número: cero, cero, diez y seis mil novecientos setenta y dos, que se agrega. — M. Pereyra Yraola. — C. E. Grondona. — C. A. Grondona. — José Pereyra Yraola. — Alberto Schindler, Hijo. — José A. Falabella. — C. Foos. — C. A. Devries. — Tgo.: Norberto Gowland. — Tgo.: José Marchese. — Hay una estampilla y un sello. — Ante mí: Francisco Ferrari Ceretti. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio cuatrocientos setenta y nueve, del Registro doscientos sesenta y tres a mi cargo. — Para la Sociedad ''La Textil Correntina, Sociedad de Responsabilidad Limitada'', expido el presente, en seis sellos de un peso con cincuenta centavos nacionales cada uno, numerados correlativamente del setecientos diez y siete mil trescientos treinta y seis al presente, setecientos diez y siete mil trescientos cuarenta y uno, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte y cinco días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y dos. — Raspado: industrial — éxito — prescripciones — a — automáticamente — Séptimo — pérdidas — parte — parte — de — socios — el — fecha — conforme — con — agrega — Hijo. — Vale. — Hay una estampilla y un sello. — Dchos. $ 7,44. — Francisco Ferrari Ceretti.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1942. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.19 ago.-N.º 8061-v.24 ago.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por cinco días, que la sociedad **''B. Fumagalli y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada''**, ha otorgado poder general al señor Osvaldo Enrique Cristallo, según resulta de la escritura otorgada ante el escribano Juan A. Garricoche, con fecha 28 de Julio de 1942.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1942. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.19 ago.-N.º 8059-v.24 ago.

AVISOS DIVERSOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Superior Gobierno de la Nación

LICITACION DE FONDOS PUBLICOS

Se hace saber a los interesados que el día 21 de agosto de 1942, a las 16.30 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 1.° de septiembre de 1942, del siguiente empréstito:

C. A. I. Conversión 4 o|o 1941, Serie "B", v$n. 2.081.100.

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre lacrado y sellado, en el Departamento de Títulos de este Banco, calle Reconquista N.° 258|74, hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá realizarse a partir del 1.° de septiembre próximo hasta el 30 del mismo mes.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta y el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en las que fuesen aceptadas. — Buenos Aires, 7 de Agosto de 1942.

e.7 ago.-v.21 ago.

Se hace saber a los interesados que el día 21 de agosto de 1942, a las 16.30 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 1.° de septiembre de 1942, del siguiente empréstito:

C. A. I. 4 o|o 1939-49, 2.ª Emisión, v$n. 1.139.100.

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre lacrado y sellado, en el Departamento de Títulos de este Banco, calle Reconquista N.° 258|74; hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá realizarse a partir del 1.° de septiembre próximo, hasta el 30 del mismo mes.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta y el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en las que fuesen aceptadas.

En caso de que a la licitación no se presente propuesta alguna, se procederá de inmediato al sorteo. — Buenos Aires, 7 de Agosto de 1942.

e.7 ago.-v. 21 ago.

CRISTALERIAS RIGOLLEAU S. A.
Paseo Colón 800 — Capital

Se comunica a los señores tenedores de acciones preferidas que en la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 31 de julio de 1942 se aprobaron modificaciones en los Estatutos que implican un cambio en las condiciones de preferencias y participación de las utilidades para las acciones preferidas. Por consiguiente, de acuerdo con el artículo 39 de los Estatutos, cualquier tenedor de acciones preferidas que no quisiera continuar como accionista bajo las nuevas condiciones, podrá retirarse de la sociedad dentro de los seis meses de la fecha de dicha asamblea, presentando sus acciones a la Sociedad y percibiendo, en tal caso, el valor nominal de sus acciones más intereses a razón del 7 o|o por año, desde el 1.° de abril de 1942 hasta la fecha de retiro. — El Consejo de Administración.

e.3 ago.-N.° 7448-v.21 ago.

COMPAÑIA ARGENTINA DE TELEFONOS S. A.
Reforma de Estatutos

Se lleva a conocimiento del público que la Asamblea Extraordinaria de accionistas celebrada el 25 de Febrero de 1942, resolvió eliminar el carácter "acumulativo" de las acciones preferidas, suprimiendo por consiguiente, en los artículos 5.° y 38.°, inciso 1.° de los Estatutos, los párrafos que se indican a continuación:

Art. 5.° "Tales dividendos sobre las acciones preferidas serán acumulativos desde la fecha del pago del capital correspondiente; esto significa que no se podrá pagar dividendo alguno a las acciones ordinarias hasta que las acciones preferidas no hayan por todo el tiempo desde su emisión, obtenido el interés preferido que les corresponde".

Art. 38.°, inc. 1.° — "Si estas utilidades no alcanzaren, la diferencia se pagará en los ejercicios siguientes con los beneficios correspondientes a este mismo inciso".

Esa modificación se halla en trámite ante la Inspección General de Justicia (Rivadavia 413), oficina que ha dispuesto la publicación de estos avisos, reservando el despacho del expediente respectivo (A-50|42), por el término de 30 días a contar de la fecha de la primera publicación. — El Directorio.

e.13 ago.-N.° 7944-v.26 ago.

IGGAM S. A. INDUSTRIAL

Se comunica a los tenedores de acciones preferidas del 6 1|2 o|o acumulativo, que el día 31 de Agosto de 1942, vence la primera fecha de canje acordada, de poder convertir una acción preferida de 6 1|2 o|o acumulativo por una acción ordinaria, sobre la base de par por par más una prima a favor de la sociedad de quince pesos moneda nacional de curso legal por acción.

e.19 ago.-N.° 8120-v.28 ago.

IGGAM S. A. INDUSTRIAL

Se comunica a los tenedores de acciones ordinarias de la Sociedad que de acuerdo con la resolución del Directorio del 14 de Agosto de 1942, se les ha otorgado prioridad en la suscripción de la emisión de $ 374.000, nominales de la cuarta serie de acciones ordinarias y $ 1.000.000, correspondiente a la quinta serie de acciones ordinarias.

El Directorio ha resuelto sujetar la emisión a las siguientes condiciones:

1.° Cada actual accionista ordinario tendrá opción a suscribir al precio de pesos moneda nacional ciento quince ($ 115), dos acciones ordinarias de la nueva emisión de valor nominal de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una, por cada siete acciones ordinarias que posea o una acción de la nueva emisión, por cada tres acciones que posea, cuando la fracción sea menor de siete.

2.° La integración de estas acciones se efectuará de acuerdo con el artículo 6.° de los estatutos sociales en cuotas trimestrales del 10 o|o, debiendo integrar en el momento de la suscripción la primera cuota. Las cuotas restantes, deberán integrarse del 1 al 10 de los próximos meses de Diciembre, Marzo, Junio y Septiembre. — La integración total en cualquier fecha podrá efectuarse previa aprobación del Directorio de la Sociedad.

3.° El dividendo de las nuevas acciones ordinarias correrá a partir del 1.° de Septiembre de 1942 y cobrarán su primer dividendo una vez aprobado el balance a cerrarse por el ejercicio 1942|43, proporcionalmente al capital integrado y tiempo de integración. Dicha proporción se establecerá sobre el dividendo distribuído para dicho ejercicio.

4.° El plazo para ejercitar la opción acordada, vencerá el día 27 de Agosto de 1942, a las 18 horas.

Las planillas de suscripción podrán ser retiradas en la Caja de la Sociedad de 9 a 12 horas y de 15 a 18 horas.

e.19 ago.-N.° 8116-v.27 ago.

NUEVAS TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

LEY N.° 11.867

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Antonio Alvarez vende a José Montano, su negocio de carnicería, calle Pampa 2629, domicilio de ambos contratantes. — Reclamaciones: Junín 364.

e.19 ago.-N.° 8062-v.24 ago.

V. Luis Caccuri, martillero público, Paseo 835, U. T. 47-0813, avisa que Andrés Zappardo, vende a Juan F. Islas y Domingo Lafirenza, su peluquería, Serrano 1723, domicilio de los contratantes.

e.19 ago.-N.° 8064-v.24 ago.

Avisan: Colombo y Garbero de la Asociación Balanceadores y Martilleros, oficinas Moreno 1796, Teléfono 38-1817, que el señor José Cain vende libre gravamen a los señores Demetrio V. y Elías N. Cambiasso, el negocio de venta de vinos y miel de abejas envasados, sito en esta Ciudad, calle Salta 1901, domicilio éste de ambas partes.

e.19 ago.-N.° 8066-v.24 ago.

Avísase que Antonio Allué vende libre gravámenes a José Pérez, su negocio lechería y heladería, calle Jujuy 420. — Reclamaciones ley, al Centro Comercial, Solís 458, domicilio contratantes.

e.19 ago.-N.° 8067-v.24 ago.

La sociedad "Kraitzer y Grunbaum", con fabricación y venta gorras, sombreros y artículos ropería, Canning 610, se disuelve, haciéndose cargo del activo y pasivo social el socio Jacobo Kraitzer, mismo domicilio retirándose el socio Wolf Grunbaum, domiciliado Aguirre 565. — Reclamos término legal en escribanía del doctor Roberto Ferder Corrientes 1393, 3er. piso F., domicilio constituído de las partes.

e.19 ago.-N.° 8072-v.24 ago.

S. García Polledo & Cía., y Manuel Manteiga, martilleros, oficinas Moreno 1836, comunican: El día 24 a las 14 horas, rematarán negocio "Modas" San Juan 2453, orden Lorenzo Buschiazzo. — Reclamos nuestras oficinas.

e.19 ago.-N.° 8058-v.24 ago.

Se hace saber que la Soc. Com. Colectiva establecida con escritorio de Administración, calle Avda Belgrano número 1130 de esta Capital, bajo el rubro "Arteta, García & Compañía" que explota los ramos de registro, ropería, mercería, zapatería, mueblería y sus anexos, en esta Capital o en cualquier punto de la República, se ha disuelto, por retiro de los Socios Sres. José García Reguera y Pastor Alvarez, haciéndose cargo del Activo y Pasivo los anteriores Socios Sres. don Ramón Arteta, don Juan Francisco Alvarez, don Félix Martínez Segares, don Ernesto González y don Ramón Arteta (Hijo), que girará bajo el rubro "Arteta, Alvarez y Cía., Reclamaciones dentro del término de ley en el domicilio de las partes, Avda. Bergrano 1130. Buenos Aires, 14 Agosto 1942.

e.19 ago.-N.° 8132-v.24 ago.

José Mayo Núñez, transfiere a la Sociedad "Mayo y Rodríguez", su negocio de explotación de hornos de ladrillos y anexos, ubicado en el ejido de Com. Rivadavia, Chubut. — Reclamaciones a escribanía Sarrias. — Com. Rivadavia, Chubut.

e.19 ago.-N.° 8114-v.24 ago.

R. J. Alais, balanceador y martillero público, Congreso 2540, avisa: Miguel Gaztelú, vende a Emma Zervino, su despacho de pan y facturas, Rosetti 858 — Reclamos ley Congreso 2540, domicilio de las partes.

e.19 ago.-N.° 8110-v.24 ago.

M. Petruschansky, balanceador y martillero público, oficinas: Sarmiento 4131, U. T. 79-2661: Al comercio avisa: Que por su intervención, vende la tienda y mercería, sita en esta Capital, calle Directorio 3001. — Vendedor: Samuel Elías Reiter, domiciliado Sarmiento 4131. — Comprador: Benjamín Suaya, domiciliado en el negocio. — Reclamaciones de ley en mis oficinas. — Buenos Aires, 19 de Agosto de 1942.

e.19 ago.-N.° 8092-v.24 ago.

César José Corallo, transfiere a César J. Corallo e Hijos, su negocio de perfumería y afines, Montes de Oca 884. — Reclamos de ley Montes de Oca 884. — Cap. Fed., domicilio de las partes.

e.19 ago.-N.° 8050-v.24 ago.

Avisa: M. Fandiño, balanceador y martillero público, Belgrano 3209, que Ramón Fernández, vende a María Josefa González, el despacho de vinos y cervezas envasadas sito Carlos Calvo 2599, domicilio de ambas partes.

e.19 ago.-N.° 8055-v.24 ago.

El escribano Alfredo M. Savastano, domicil. en la calle Florida 32, hace saber que escriturará la transferencia de la Soc. Vicente Craviotto, Orlando Bonelli y Compañía Soc. de Resp. Ltda., con negocio de fabricación e industria de fundición de acero, hierro, bronce y afines, con asiento en esta Capital calle Altolaguirre 1860|66 a favor de la nueva sociedad que girará en esta plaza bajo el rubro de "Craviotto, Bonelli y Cía., S. R. L.". Haciéndose cargo esta nueva sociedad del activo y pasivo de la anterior, siendo el domicilio de la nueva sociedad en el indicado domicilio. — Reclamaciones en mi escribanía".

e.19 ago.-N.° 8097-v.24 ago.

Comunicamos que la Empresa Periodística Editora del Diario "El Rivadavia" y los establecimiento gráficos "Compañía Impresora del Sud", que don Juan Martín Barranco, tiene establecido en Sarmiento 751, Comodoro Rivadavia (Chubut), será transferido en favor de los señores Juan P. Castro y don Soil Brohman. — Reclamaciones de ley ante escribano don Roque González, Avenida Rivadavia 180, Comodoro Rivadavia, domicilio constituído.

e.19 ago.-N.° 8099-v.24 ago.

Emilio Rodríguez, balanceador y martillero público, oficinas Lacar número 4701, U. T. 50-0089, avisa que el señor Manuel Carracedo Valiña, vende al señor Víctor Bocan, su despensa calle Simbrón N.° 5100 esq. Cervantes. — Domicilio ambas partes en el mismo negocio. — Reclamos de ley en mis oficinas.

e.19 ago.-N.° 8103-v.24 ago.

Franco, Ruiz y Cía., Alberti 131, comunican: El lunes a las 14 rematarán existencias del negocio carnicería sita calle Callao N.° 1833, orden señor Alberto Hartenau. — Reclamos nuestras oficinas.

e.19 ago.-N.° 8091-v.24 ago.

(1) Por disolución de la Sociedad Bava y Cía., Alexcolor, explotación de películas en colores, con domicilio en la calle Sarmiento 2172, Romilda Costa de Cerrutti vende a Antonio Maximiliano Bava, su parte social. — Activo y pasivo social a cargo del comprador. — Reclamaciones I. Pustilnick, Lavalle 719 piso II. "A". — Domicilio de las partes.

e.14 ago.-N.° 7975-v.24 ago.

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con error.

Avisa: Pascasio Sancio, martillero, el lunes 24 de agosto a las 14 remataré almacén y bar, calle **Caseros 1497**, al **1499**, (Capital) orden de su dueño Jesús López Márquez, según expediente municipal de clausura 72112, año 1942 I. — Reclamos ley a mis oficinas, Rivadavia 1414, donde el Sr. López Márquez constituye domicilio.

e.19 ago.-N.° 8111-v.24 ago.

Cosme Díaz Quintana, venderá su negocio de parrilla, sito en **Resistencia** (Chaco) a Serafín Martínez y Justo Massin. — Reclamos: Escribano Luis Durmüller, domiciliado en Resistencia.

e.19 ago.-N.° 8112-v.24 ago.

Avisa la Sociedad "Spiller y Cía", que ante Escribano Alberto R. Zimmermann, quedará disuelta la Sociedad de explotación y fabricación de tejidos de punto y afines, **Moreno 636**, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Marcelo A. Spiller. — Reclamos de ley: Escribanía Zimmermann, Cangallo 456 donde las partes constituyen domicilio.

e.19 ago.-N.° 8117-v.24 ago.

García & Gil, balanceadores oficinas Uruguay 34, avisan: que María Antonia Ligouri Viuda de Rey, vende a Juan de Prado, despensa calle **Monroe 4701 esq. Valdenegro**. — Reclamaciones ley Uruguay 34 domicilio constituído partes contratantes.

e.19 ago.-N.° 8129-v.24 ago.

Enrique Sixto Herrera y Juan Carlos Calvete, escribanos, hacen saber que se procederá a la disolución de la Sociedad Comercial Barraca del Plata, integrada por los señores David Picasso y César Pagnone, dedicada al ramo de compra y venta de carbón y leña, bajo la designación comercial de: "Barraca del Plata. — Picasso y Pagnone", con domicilio comercial en la **Avenida Chubut número 873|93**, que lo es el de los socios. — Reclamos de ley en nuestras oficinas: Sarmiento 412, piso 5.°. Escr. 512|13. — El activo y pasivo a cargo de César Pagnone.

e.19 ago.-N.° 8131-v.24 ago.

Al comercio: Se avisa que don Enrique Dalmasso, vende a don Víctor López Conde, su negocio de farmacia, sito en el **pueblo de San Ignacio, Territorio de Misiones**, donde constituyen domicilio las partes y se harán las reclamaciones pertinentes.

San Ignacio (Misiones), Agosto 14 de 1942.

e.19 ago.-N.° 8083-v.24 ago.

La Sociedad de Responsabilidad Limitada, "Scharf y Kaliman", constituída por los señores Jacobo Scharf y Naum Kaliman y propietaria de la fábrica y venta de artículos de fantasía, **Larrea 625**, ha quedado disuelta, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Naum Kaliman. — Reclamaciones dentro del término de ley en el domicilio indicado que lo es de las partes.

e.19 ago.-N.° 8084-v.24 ago.

Al comercio. — Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina y Compañía, se vende el negocio del ramo de panadería mecánica y repartos establecido en esta Capital, en la calle **Escalada números 549|53**. — Interpónganse las reclamaciones en el término de ley en las oficinas de los intermediarios, sita Bartolomé Mitre 2258. — Vendedores: José Varela y José Teodoro Varela, Escalada 549. — Comprador: Salvador Nelson Castorino, Bartolomé Mitre 2258.

e.19 ago.-N.° 8078-v.24 ago.

Franco, Ruiz y Cía. martilleros públicos, Alberti 131, comunican: Con nuestra intervención el señor Rafael Sánchez, vende su parte a su condómino señor Juan Coya, quien se hace cargo activo y pasivo del negocio café y bar, sito **Av. de Mayo 702 esq. Chacabuco**, sus domicilios.

e.19 ago.-N.° 8030-v.24 ago.

Avisan: M. Ardáiz y Cía., ofic. Uruguay 251, que Eladio, Antonio y Efrén González venden a José Benito Rodríguez, quien se hace cargo activo y pasivo, su parte en la rotisería y bar, **San Juan 1788|1800 esq. Entre Ríos**, domicilio ambas partes. — Reclamos ley. — Agosto 17|942.

e.19 ago.-N.° 8108-v.24 ago.

Avisan: M. Ardáiz y Cía, balanceadores, ofic. Uruguay 251, que Benigno Arias vende a Alberto Carballo, quien se hace cargo del activo y pasivo, el bar, restaurant y rotisería, **Las Heras 2801 esq. Pereyra Lucena**, domicilio ambas partes. — Reclamos ley. — Agosto 17|942.

e.19 ago.-N.° 8107-v.24 ago.

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina y Compañía, se vende el negocio del ramo de despacho de pan, confituras, venta de helados y repartos, establecido en esta Capital, en la calle **Santa Fe número 5199 esquina a la de Andrés Arguibel número 2401**. — Interpónganse las reclamaciones en el término de ley en las oficinas de los intermediarios sita Bartolomé Mitre 2258. — Vendedor. — Luciano García, Santa Fe 5199. — Comprador: Raimundo Severino Martínez, Bartolomé Mitre 2258.

e.19 ago.-N.° 8073-v.24 ago.

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina y Compañía, se vende el negocio del ramo de despacho de pan y facturas, establecido en esta Capital, **Tuyutí número 7187**. — Interpónganse las reclamaciones en el término de ley en las oficinas de los intermediarios, Bartolomé Mitre 2258. — Vendedor, Celestino González, Tuyutí 7187. — Comprador: Florentino Varas. Bartolomé Mitre 2258.

e.19 ago.-N.° 8074-v.24 ago.

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina y Compañía, se vende el negocio del ramo de panadería y pastelería mecánica y repartos, establecido en esta Capital en la calle **Federico Lacroze número 2631**, denominado "Las Bellas Artes". — Interpónganse las reclamaciones en el término de ley en las oficinas de los intermediarios, sita Bartolomé Mitre **2258**. — Vendedores: Adelino Vega y Rosendo Alvarez, Federico Lacroze 2631. — Compradores: Juan Carlos García Menéndez y Antonio Carballeira, Bartolomé Mitre 2258.

e.19 ago.-N.° 8075-v.24 ago.

Manuel A. Riveira, domiciliado Rivera Indarte 53, y Euclides Salvi, domiciliado S. del Estero 1676, transfieren a Adolfo Telesio, domiciliado Rivadavia **2576, un** laboratorio para fabricación de artículos de tocador, que se distinguen con la marca "Le Roy", sito en **Santa Fe 5263**. — El comprador no se hace cargo del activo y pasivo. — Escrituras ante Gilberto Casco, Salta 347.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1942.

e.19 ago.-N.° 8085-v.24 ago.

Tomás V. Abásolo, martillero público, oficina Rivadavia 1976, rematará el 24 del corriente, todas las existencias que constituyen el negocio de peluquería, calle **Hidalgo N.° 884**, orden Abraham Traitel, domiciliado en el mismo negocio.

e.19 ago.-N.° 8089-v.24 ago.

Rosario Scovotti, de la Asociación Balanceadores y Martilleros, oficina Belgrano 2639, avisa el señor Manuel Conde vende al señor Alfredo José Bietti, restaurant despacho bebidas. **Bebedero 3200**, ambos domiciliados mismo negocio. Reclamaciones ley.

e.19 ago.-N.° 8081-v.24 ago.

---

(1) José María García Fernández vende a Joaquina del Rosario Nuño de García, el negocio de despacho de pan y helados establecido en la calle **Cangallo número 2499**. — Domicilio de ambos y reclamos en el mismo. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1942.

e.19 ago.-N.° 7836-v.24 ago.

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con error.

---

(1) Se hace saber que don Gustavo M. Gonella, que fué socio comanditario de la Sociedad Comercial en Comandita "José Puletti y Compañía", y don Francisco López Vitellini, domiciliados calle Boyacá N.° 279, y Bacacay N.° 2138, respectivamente, transferirán a la Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada "Gustavo Gonella y Compañía", a constituirse, y con domicilio en esta Capital, calle Independencia número 3165, todo el activo y pasivo del negocio de "Explotación de la Carrocería de Automóviles y Fábrica de Carruajes", que poseen establecido en esta Capital, calle **Independencia número 3165**, y que fué de la razón social "José Puletti y Compañía", constituída por don José Puletti y don Gustavo M. Gonella; habiendo comprado don Francisco López Vitellini, la parte que en el mismo tenía José Puletti; cuya transferencia se otorgará ante Escribanía Tauziet, Diagonal Roque Sáenz Peña 825, escritorio 82. — Reclamos en la misma. — Buenos Aires, Agosto 11 de 1942.

e.19 ago.-N.° 7969-v.24 ago.

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con error.

NUEVAS CONVOCATORIAS

Club Atlético Social EMPLEADOS AGAR, CROSS & CO. Ltd.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores socios para celebrar Asamblea General Extraordinaria el día 25 del actual a las 18 horas en la secretaría de la Asociación Paseo Colón N.° 515, (4.° piso), a objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de las notificaciones de la Inspección de Justicia, con exposición por secretaría de los trámites efectuados.

2.° Resolución de suspender los préstamos del Plan de Ayuda, o bien resolución de modificar los Estatutos y el nombre del Club, a fin de colocarlo en la categoría de Sociedad Mutualista.

3.° Nombramiento de dos socios para firmar el acta de la Asamblea.

El Presidente. — El Secretario General.

e.19 ago.-N.° 8113-v.21 ago.

Sociedad Anónima Industrial y Financiera "ECSAL" LTDA.

CONVOCATORIA

Se convoca a los Señores Accionistas de la Sociedad Anónima Industrial y Financiera "Ecsal" Ltda. para concurrir a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 11 de Septiembre de 1942, a las quince horas, en el local social de la calle Córdoba N.° 1332, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1942.

2.° Elección de tres directores titulares y dos directores suplentes por el término de tres años, en reemplazo del actual directorio que termina su mandato.

3.° Elección de un síndico titular y un síndico suplente por el término de un año.

4.° Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta de la Asamblea. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores Accionistas que deseen concurrir a la Asamblea que de acuerdo con el Art. 44 de los estatutos, deberán depositar, con una anticipación mínima de tres días a la fecha indicada, sus acciones en la Caja de la Sociedad.

e.19 ago.-N.° 8109-v.4 sep.

LA MARTONA

Aviso de convocatoria

De acuerdo con el artículo 25 del Estatuto, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 10 de septiembre de 1942, a las 11 horas, en el local de la sociedad, calle Rondeau N.° 1757, Buenos Aires, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura de la Memoria, del Balance y de las Cuentas.

2.° Discusión, aprobación de la Memoria, de las Cuentas y distribución de utilidades.

3.° Autorización para aumentar el Fondo de Reserva Legal hasta el veinte por ciento del capital autorizado.

4.° Renovación del Directorio.

5.° Elección de síndico y síndico suplente.

6.° Fijar la remuneración respectiva a los señores directores que tienen funciones permanentes en la sociedad.

7.° Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

En cumplimiento del artículo 28 del Estatuto, los señores accionistas se servirán depositar sus acciones con tres días de anticipación en la Secretaría de la Sociedad, sita en el expresado local, calle Rondeau N.° 1757, Buenos Aires. — Buenos Aires, Agosto 13 de 1942.

e.19 ago.-N.° 8071-v.4 sep.

CENTRO CULTURAL PRO ESCUELA DE NIÑOS DESAMPARADOS DE NUESTRA SEÑORA DEL VALLE

Córdoba 3329 - Buenos Aires

Se convoca a los socios para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 24 del corriente a las 21 horas, con el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

a) Lectura y aprobación de la Memoria y Balance.

b) Renovación de la Junta Directiva para el próximo ejercicio.

c) Admisión de nuevos socios.

Buenos Aires, 18 de Agosto de 1942. — El Secretario.

e.19 ago.-N.° 8130-v.19 ago.

CIRCULO ODONTOLOGICO ARGENTINO Y CENTRO ESTUDIANTES DE ODONTOLOGIA

"El círculo Odontológico Argentino y Centro Estudiantes de Odontología", convoca a sus socios a Asamblea Extraordinaria (segunda citación), a realizarse el día 24 de agosto, a las 17 horas, en su sede, calle Córdoba 1819, con la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Congreso Universitario de Córdoba.
2.° Elección del Delegado al mismo.
3.° Pedido de levantamiento de suspensión del socio M. Israelson. — Vicente D. Alascio, presidente. — Marcos Arenzón, por secretario.

e.19 ago.-N.° 8087-v.19 ago.

ASOCIACION DE CONSIGNATARIOS Y PRODUCTORES DE PAPAS

Piedras 1667 — U. T. 23-B. O.-3918
Buenos Aires, Agosto 14 de 1942.

Unica convocatoria

De acuerdo a lo establecido en los Estatutos sociales convócase a los señores socios de la Asociación de Consignatarios y Productores de Papas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 20 del corriente (jueves), a las hs. 21 en el local de la calle Piedras 1667 y en la que se considerará la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance General, correspondiente al ejercicio que finalizó el 30 de junio de 1942.
2.° Elección del presidente y seis miembros para formar la C. Directiva y dos Revisadores de Cuentas.
3.° Designación de dos socios para firmar el acta. — Saludan a Vd. muy atte. — Juan Cacace, presidente. — Rafael Andrade (h.), secretario.

e.19 ago.-N.° 8068-v.19 ago.

BUENOS AIRES ROWING CLUB

25 de mayo 347

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores socios para celebrar Asamblea General Ordinaria el día jueves 27 de Agosto, a las 18 hs., en el Salón de la Bolsa de Comercio, Avenida Leandro N. Alem número 324, a objeto de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.
2.° Designación de la junta receptora de votos y escrutinio; apertura de las urnas y comienzo de la recepción de votos para la elección de presidente, 6 vocales y 5 suplentes para la Comisión Directiva y 3 titulares y 2 suplentes para la Comisión Revisadora de Cuentas.
3.° Lectura de la Memoria, correspondiente a este ejercicio.
4.° Consideración del Balance correspondiente al ejercicio desde el 1.° de Julio de 1941 al 30 de Junio de 1942.
5.° Clausura de las urnas, realización del escrutinio y proclamación de los electos.

Buenos Aires, Agosto de 1942. — El Secretario.

e.19 ago.-N.° 8065-v.26 ago.

CLUB NAUTICO "GAVIOTA"

CONVOCATORIA

Comunicamos a nuestros socios activos, que de acuerdo a los estatutos celebraremos nuestra Asamblea General Ordinaria el día 28 de Agosto de 1942, a las 21 horas, en el local de la "Germania", sito en la calle Alsina 2513, siendo,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura de la Memoria y Balance del ejercicio fenecido.
2.° Elección de la nueva Comisión Directiva.
3.° Mociones libres.
4.° Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea. — Comisión Directiva.

e.19 ago.-N.° 8057-v.21 ago.

CIRCULO SALVAVIDAS

CONVOCATORIA

Se cita a los Srs. Asociados a la Asamblea Ordinaria que se celebrará el Sábado 29 del corriente, a las 16 horas, en nuestro local social, calle Cabello 3958, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

Lectura y consideración de la Memoria y Balance del ejercicio que terminó el 31 de Julio ppdo. Renovación parcial de la C. D. Elección de Presidente por dos años, seis Vocales titulares y dos suplentes por dos años y tres revisores de cuentas por un año. Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea. La Comisión Directiva.

Buenos Aires, Agosto de 1942.

e.19 ago.-N.° 8094-v.19 ago.

ASOCIACION CORREDORES DE SEGUROS

CONVOCATORIA

La Comisión Directiva, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 27 inciso I) y 44 de nuestro Estatuto social, invita a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día lunes 31 del corriente, a las 17,30 horas en nuestra sede social, calle Sarmiento N.° 412, 1er. piso, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración del acta de la Asamblea anterior.
2.° Lectura y consideración de la Memoria anual de la Comisión Directiva.
3.° Informe de los Revisores de Cuentas.
4.° Elección de cinco (5) miembros titulares por dos (2) años para integrar la Comisión Directiva, por haber cumplido su período los señores José Luis Frumento, Pablo A. Echarri y Percy B. Taylor —no son reelegibles, (artículo 21 del Estatuto)—, Joaquín González Graña y Pedro Mañé Ballesté, y de cuatro (4) suplentes por un (1) año, en reemplazo de los señores Antonio Inglada, Amadeo F. Ghiorzi, Julio A. Carrara y Manuel Frankel.
5.° Elección de tres (3) revisores de cuentas.
6.° Designación de dos (2) miembros de la Asamblea para firmar el acta.

Buenos Aires, Agosto de 1942. — Pablo Puca, presidente. — José Luis Frumento, secretario.

Nota: Recordamos a Ud., la siguiente disposición del Estatuto: Art. 45: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, sólo podrán efectuarse en principio, con el quórum de la mitad más uno de los asociados, en la fecha de la convocatoria y que se hallen en condiciones de votar. — No habiendo mayoría presente, una hora después se realizará la Asamblea con el número de socios presentes.

e.19 ago.-N.° 8124-v.19 ago.

CAMARA ARGENTINA DEL LIBRO

Citación a Asamblea General Ordinaria

Se cita a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el viernes 28 de Agosto, a las 21,30, en el Salón de Actos de la Cámara Argentina de Comercio, Av. de Mayo 560, a objeto de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria, Inventario y Balance del Ejercicio 1941-42.
2.° Renovación parcial de la J. D., eligiéndose para el período 1942-44, un vicepresidente, un prosecretario, un pro tesorero, dos vocales titulares y tres vocales suplentes.
3.° Elección de la Comisión Revisora de Cuentas para el Ejercicio 1942-43, compuesta de dos miembros.
4.° Designación de dos socios para firmar el acta.

e.19 ago.-N.° 8122-v.19 ago.

CAMARA DE GRANDES TIENDAS Y ANEXOS

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 28 de los estatutos, se convoca a los señores socios a Asamblea General Ordinaria para el día 25 del corriente, a las 15 horas, en la sede de la Cámara, Avda. de Mayo 695, 4.° piso, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance General correspondiente al 23 Ejercicio Social, terminado el 30 de Junio de 1942.
2.° Elección de cuatro miembros para integrar la Comisión Directiva, por un período de tres años. (Art. 15 de los estatutos).
3.° Elección de dos miembros para formar la Comisión Revisora de Cuentas para el Ejercicio 1942-1943.
4.° Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1942. — El Presidente.

Art. 31 de los Estatutos: En ningún caso se hará más de una convocatoria y media hora después de la fijada para la Asamblea, esta será abierta y sus decisiones serán válidas cualquiera sea el número de socios presentes.

e.19 ago.-N.° 8115-v.24 ago

SECCION BALANCES

1061

SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA ARGENTINA S. A. I. A.

Domicilio: San Martín 365 — Buenos Aires.
Autorizada por el Poder Ejecutivo el 9 de Agosto de 1939.
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 30 de Noviembre de 1939.

CAPITAL:
Autorizado .... $ 100.000.— m/l.
Suscripto y Realizado .... » 45.000.— »

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1941

Aprobado sin modificación en la Asamblea General de accionistas de fecha 28 de Abril de 1942.

ACTIVO		m$l.	m$l.
Activo fijo:			
Títulos y acciones			
Cédulas Hip. Arg.			41018 50
Activo circulante:			
No existe.			
Activo disponible:			
Caja			800 35
Activo exigible:			
No existe.			
Activo transitorio:			
No existe:			
Activo nominal:			
Gastos de constitución		2852 65	
Menos amortización anterior	$ 570 53		
íd. este ejercicio 20 %	» 570 53	1141 06	1711 59
Pérdidas:			
Saldo del ejercicio anterior		1032 73	
Pérdida del ejercicio		436 83	1469 56
			45000 —
Cuentas de orden:			
Acciones de garantía - del Directorio			1500 —
			46500 —
PASIVO			
Pasivo no exigible:			
Capital suscripto y realizado			45000 —
Pasivo exigible:			
No existe.			
Pasivo transitorio:			
No existe:			
			45000 —
Cuentas de orden:			
Directorio - acciones en garantía			1500 —
			46500 —

Luis Risso, director. — Fernando Aquiles De Carlo, síndico.

ESTADO DEMOSTRATIVO DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1941

DEBE	m$l.	m$l.
Saldo del ejercicio anterior		1032 73
A Amortizaciones:		
« s/ Gastos de constitución 20 %	570 53	
« Gastos generales	501 25	
» Impuestos varios	300 —	1371 78
		2404 51
HABER		
Por intereses		934 95
» Saldo		
Pérdida del ejercicio anterior	1032 73	
id. de este ejercicio	436 83	1469 56
		2404 51

Luis Risso, director. — Fernando Aquiles De Carlo, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Perriello

Buenos Aires, Julio 22 de 1942.

Publíquese haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede, se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Carlos de la Torre, Jefe de la Inspección General de Justicia.** e.19 ago.-N.º ...-v.19 ago.

.1058.

FIRA

Sociedad Anónima de Finanzas e Inversiones en la República Argentina

Paseo Colón 285 — Buenos Aires.

Fecha de autorización por el P. E. 11 de Octubre de 1939.

Fecha de inscripción en el R. P. de C. 17 de Noviembre de 1939.

CAPITAL:

Autorizado	c$l. 10.000.000.—
Suscripto	» 2.000.000.—
Realizado	» 200.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1941

Aprobado en Asamblea de fecha 28 de Abril de 1942, sin modificación.

ACTIVO		c$l.	c$l
I. Activo fijo:			
No existe.			
II. Activo circulante:			
Acciones en empresas comerciales - a precio de costo			32691 —
III Activo disponible:			
Bancos			26254 23
IV. Activo exigible:			
Deudores en Cta. Cte.		135082 15	
Accionistas		1800000 —	1935082 15
V. Activo transitorio:			
Impuestos pagados adelantados			129 07
VI. Activo nominal:			
Gastos de organización		21293 65	
Menos: amortización:			
Anterior	3967 27		
Del ejercicio	4258 73	8226 —	13067 65
			2007224 10
Cuentas de orden:			
Depósito de acciones en garantía (del Directorio)			300 —
			2007524 10
PASIVO			
I. Pasivo no exigible:			
Capital suscripto		2000000 —	
Reserva legal		38 62	
Reserva extraordinaria		57 93	2000096 55
II. Pasivo exigible:			
No existe.			
III. Pasivo transitorio:			
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio			500 —
Ganancias:			
Saldo anterior		1834 90	
Más: utilidad de este ejercicio		4792 65	6627 55
			2007224 10
Cuentas de orden:			
Depositantes de acciones en garantía (los Directores)			300 —
			2007524 10

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO EJERCICIO VENCIDO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1941

DEBE	c$l.	c$l.
Amortizaciones:		
Gastos de organización al 20 % anual		4258 73
Gastos generales		3975 92
Impuestos		335 93
Saldo:		
Ganancia anterior	1834 90	
Utilidad de este ejercicio	4792 65	6627 55
		15198 13
HABER		
Saldo anterior		1834 90
Intereses, dividendos y comisiones varias		9156 49
Ganancia neta sobre venta de títulos y acciones		4206 74
		15198 13

Buenos Aires Abril 8 de 1942.

Carlos E. Jenkins, presidente. — E. C. Richardson, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Rosso.

Buenos Aires, 22 de Julio de 1942.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Carlos de la Torre, Jefe de la Inspección General de Justicia.** e.19 ago.-N.º ...-v.19 ago.

.937.

UNDERHILL, S. A.

Inmobiliaria, Ind. y Com.

Domicilio: Gelly 3693.

Fecha de constitución 28 Mayo 1938.

Fecha de autoriz. por el P. E. 18 Julio 1938.

Fecha de inscrip. en el R. P. C. 22 Sept. 1938.

CAPITAL

Autorizado	$ 1.000.000.—
Suscripto	» 500.000.—
Realizado	» 500.000.—

BALANCE GENERAL AL 31|12|41

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea Ord. del 23/4/42.

ACTIVO		Parciales m$n.	Totales m$n
I. Activo fijo:			
Propiedades:			
Saldo balance anterior		415212 05	
Ventas:			
Chacra Guiñazú	17000 —		
Casa 24 de Septiembre (Córdoba)	25000 —	42000 —	
		373212 05	
Compras de este ejercicio.			
Chacra Etcheroyen	1392 79		
Chacra KM. 76	5120 04		
Casa Rawson	368 50	6881 33	380093 38
Instalaciones		34981 50	
Amortización anterior	3410 60		
» del ejercicio	1578 54	4989 14	29992 36
Muebles y útiles		108068 21	
Amortización anterior	10453 75		
» del ejercicio	4949 86	15403 61	
		92664 60	
Compras del año		1382 82	94047 42
Maquinarias:			
Valor de adquisición		19813 74	
Amortización del ejercicio (1a.)		1981 37	17832 37
Alambrados:			
Valor de adquisición		4359 74	
Amortización del ejercicio (1a.)		130 79	4228 95
Herramientas y útiles:			
Valor de adquisición		596 61	
Amortización del ejercicio (1a.)		59 66	536 95
Rodados		6000 —	
Amortización anterior	1200 —		
» del ejercicio	600 —	1800 —	4200 —
Manzanares «Underhill»			39616 49
Haciendas			240 —
II. Activo circulante:			
No existe.			
III. Activo disponible:			
Caja		427 64	
Banco de la Nación Argentina		109 —	536 64
IV. Activo exigible:			
Cuentas corrientes			16169 73
V. Activo transitorio:			
No existe.			
VI. Activo nominal:			
No existe.			

ACTIVO	m$n.	m$n.
Pérdidas:		
Del ejercicio anterior	2479 63	
Menos util. de este ejercicio	285 81	2193 82
Cuentasde orden:		
Depósito acciones en garantía		7000 —
Total del Activo		596688 11

PASIVO		
I. Pasivo no exigible:		
Capital suscripto y realizado		500000 —
II. Pasivo exigible:		
Banco Hipotecario Nacional	70724 28	
Obligaciones a pagar	15000 —	
Acreedores varios	3963 83	89688 11
III. Pasivo transitorio:		
No existe.		
Cuentas de orden:		
Depositantes acciones en garantía		7000 —
		596688 11

León Crousse, presidente. — Severiano J. Cabrera, síndico.

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1941

DEBE	Parciales m$l.	Totales m$l.
I. Saldo anterior		2479 63
II. Amortizaciones:		
S/ Instalaciones	1578 54	
» Muebles y útiles	4919 86	
» Rodados	600 —	
» Alambrados	130 79	
» Maquinarias	1981 37	
» Herramientas y útiles	59 66	9300 22
III. Gastos generales		22325 63
		34405 48
HABER		
I. Saldo anterior		
II. Alquileres		32211 66
Saldos:		
Pérdida anterior	2479 63	
Utilidad del presente ejercicio que se aplica a amortizar pérdida ejercicio 1939	285 81	2193 82
		34405 48

León Crousse, presidente. — Severiano J. Cabrera, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Perriello.

Buenos Aires, 25 de Junio de 1942.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que ésta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede, se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Carlos de la Torre, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.19 ago.-N.º ...-v.19 ago.

LABORATORIOS BIOQUIMICO - FARMACEUTICOS LUTETIA

Sociedad Anónima

Domicilio: Presidente R. S. Peña 760 - Buenos Aires

Autorizada por el P. E. por Decreto del 23 de Agosto de 1929, modificado el 11 de Septiembre de 1930

Inscripta en el R. P. de Comercio el 4 de Noviembre de 1929 y el 20 de Diciembre de 1929

CAPITAL:

Autorizado	m$n	900.000 —
Suscripto	»	900.000 —
Realizado	»	900.000 —

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1941
TERCER EJERCICIO

(Adaptado a la fórmula de la Inspección General de Justicia según Decreto del P. E. de la Nación del 5 de Febrero de 1932)

Aprobado sin modificaciones en la Asamblea General de Accionistas del 30 de Abril de 1942

DEBE		m$n.	m$n
I. Activo fijo:			
a) Inmuebles; sus accesorios		598944 91	
Menos: Amort. anterior	16415 70		
Amort. del ejercicio	11468 09	27883 79	571061 12
b) Maquinarias y equipos		60351 69	
Menos: Amort. anterior	7314 74		
Amort. del ejercicio	5582 65	12897 39	47454 30
c) Muebles y útiles		254140 67	
Menos: Amort. anterior	23577 86		
Amort. del ejercicio	11946 22	35521 08	218616 59
II. Activo circulante:			
a) Materias primas, materiales de acondicionamiento y otros productos		834692 52	
b) Materiales varios		7076 26	
c) Diversos títulos		1050 —	842818 58
III. Activo disponible:			
a) Caja		6142 78	
b) Bancos		5712 21	11854 99
IV. Activo exigible:			
a) Deudores clientes		136364 18	
b) Otros deudores en Cta. Cte.		67350 67	
c) Documentos a cobrar		2669 59	
d) Deudores por cuenta representaciones (Laboratorios de Francia)		476817 41	
e) Laboratorios de Francia - Cuenta representaciones		219487 41	
f) Depósitos en garantía		2340 23	905029 49
V. Activo transitorio:			
a) Pagos anticipados		16405 95	
b) Fabricación (gastos a prorratear en 1942)		25726 54	42132 49
VI. Activo nominal:			
No existe.			
			2638967 56
Cuentas de orden:			
a) Depósito de acciones en garantía (del Directorio)		25000 —	
b) Existencia de productos elaborados por cuenta consignación (Laboratorios de Francia)		267941 37	292941 37
			2931908 93
HABER			
I. Pasivo no exigible:			
a) Capital suscripto			900000 —
II. Pasivo exigible:			
a) Acreedores en Cta. Cte.		409539 05	
b) Laboratorios de Francia - Cuenta representaciones		1230337 92	
c) Garantías de contratistas		9792 48	1649469 45
III. Pasivo transitorio:			
a) Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio			80113 41
Pérdidas:			
Utilidad del actual ejercicio		102903 91	
Menos: Pérdida de los ejercicios anteriores		93519 21	9384 70
			2638967 56
Cuentas de orden:			
a) Depositantes de acciones en garantía (los Directores)		25000 —	
b) Comitentes por productos elaborados por cuenta consignación (Laboratorios de París)		267941 37	292941 37
			2931908 93

René Dunod, vicepresidente, director - gerente. — L. F. Bustos, contador - gerente comercial. — Luciano M. Sicard, síndico.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS CORRESPONDIENTE AL BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1941 - TERCER EJERCICIO

Aprobado sin modificaciones en la Asamblea General de Accionistas del 30 de Abril de 1942

DEBE	m$n	m$n.
I. Saldo anterior		93519 21
II. Amortizaciones:		
a) Inmuebles y sus accesorios	11468 09	
b) Maquinarias y equipos	5582 65	
c) Muebles y útiles	11946 22	
	28996 96	
Cargos a los laboratorios representados de Francia por fabricación	11863 61	17133 35
III. Gastos generales:		
Gastos de administración, de venta, de propaganda y seguros		351187 23
IV. Intereses, descuentos y comisiones		110417 —
V. Patentes e impuestos		15573 43
Saldo: Utilidades del año	102903 91	
Menos pérdidas anteriores	93519 21	9384 70
		577215 —
HABER		
I. Mercaderías y otros rubros de la explotación		576909 73
II. Cambios		305 27
		577215 —

René Dunod, vicepresidente, director gerente. — L. F. Bustos, contador, gerente comercial. — Luciano M. Sicard, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Lovera.

Buenos Aires, Julio 22 de 1942

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede, se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Carlos de la Torre, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.19 ago.-N.º ...-v.19 ago.